



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de agosto de 2019

'2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur'.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE TOLUCA Y LA ZONA METROPOLITANA DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 28 DE MAYO DE 2019.

AVISOS JUDICIALES: 3616, 3491, 1399-A1, 3496, 3497, 3498, 3517, 1406-A1, 1408-A1, 621-B1, 3512, 3485, 1435-A1, 632-B1, 3610, 3609, 3486, 1450-A1, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3617, 3684, 3683, 3682, 650-B1, 649-B1, 643-B1, 644-B1, 645-B1, 646-B1, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 1480-A1, 3681, 3692, 3691, 3694, 3698, 3699, 3693, 3692, 3692, 3693, 3693, 3699, 3693, 3 3693, 3691, 3694, 3695, 3698, 3699, 3692, 3696, 1472-A1, 1473-A1, 1474-A1, 1475-A1 y 1462-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3599, 3605, 3600, 3601, 3541, 3697, 1479-A1, 3503, 3509, 1401-A1, 1402-A1, 1403-A1, 1405-A1, 3519, 3514, 3515, 3482, 3483, 3513, 619-B1, 1470-A1, 1471-A1, 1476-A1, 1477-A1, 1478-A1, 1449-A1, 3607, 1417-A1, 647-B1, 648-B1 y 3700.

Гото CCVIII Número 30

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Lic. Alfredo del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México

M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl Secretario de la Contraloría del Estado de México

Lic. César Francisco Becerril Pérez Director de Ética y Prevención de la Corrupción de la Secretario de la Contraloría

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac

> ÍNDICE CÓDIGO DE CONDUCTA

Introducción

Base Legal

Objetivos del Código de Conducta

Misión, Visión y Objetivo de la Universidad Politécnica de Tecámac

Glosario

Contenido del Código de Conducta

INTRODUCCIÓN

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de ética y las Reglas de Integridad, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses , se elabora el Código de Conducta con el propósito de que oriente y dé certeza plena a los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas previniendo actos de corrupción.

El presente Código de Conducta establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base a los cuales desempeñarán sus funciones los servidores públicos, describiendo las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán al bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales que persigue la Universidad Politécnica de Tecámac.

Por lo anterior el Código de Conducta tiene la finalidad de fortalecer el comportamiento ético de los servidores públicos y la imagen de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Se exhorta a los servidores públicos de esta Universidad que se involucren en ésta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión del Código de Conducta es una forma de clarificar y unificar criterios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una



herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como un instrumento que fortalece las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos de ésta institución en línea con sus principios y valores.

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción xxiv, 113 Y 115 fracciones I y II
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 112, 116, 122, 130, 137 y 138.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7 8 y 38 Bis.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 2 y 15

Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. Publicado en periódico oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de 30 de noviembre de 2015.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Garantizar, unificar y fortalecer la conducta de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tecámac con la finalidad de que los principios, valores y reglas de integridad sean la pauta y criterios por los cuales se rigen al realizar sus funciones, su comportamiento dentro de la Institución y su toma de decisiones en diferentes situaciones.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

Misión

"Contribuir al crecimiento nacional mediante la formación de profesionistas con calidad, a través de competencias profesionales con innovación en la generación de tecnología; que permita resolver la problemática de las empresas, fomentar el bienestar social, avivar los valores humanísticos y la conservación de la cultura ecológica".

Visión

"Ser un referente nacional con reconocimiento internacional en educación superior basada en competencias profesionales, con programas educativos de calidad que formen técnica, ética y profesionalmente a sus egresados; para la investigación, el desarrollo tecnológico, la preservación al medio ambiente, la promoción de la cultura y el aporte al desarrollo y social, en apego al compromiso de mejora continua y al cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional en el año 2023".

Objetivos.

- I.- Impartir educación superior con base en competencias en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia.
- II.- Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores éticos; conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- III.- Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, del Estado de México y de la Nación.
- IV.- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la Extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- V.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado de México, principalmente.
- VI.- Impartir programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la Región y en el Estado de México; y
- VII.- Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.



GLOSARIO

- El término de "servidores públicos" empleado en la redacción representa a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.
- Comité: al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.
- Conflicto de Intereses: es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipoi económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o un tercero.
- Corrupción: es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
- Prevención: preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- ❖ Principios de conducta: reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
- Reglas de integridad: las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- Valores: cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por la cual son estimables.

MAESTRA BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONÁRREZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 5 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPOSABILIDADES ADMINISTATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPOSABILIDADES ADFMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 9 Y 10 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios ; en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales prevén que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Estado de México y Municipios establece que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas. Atendiendo que el objetivo de la Ley en cita es establecer los mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal 2: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla en su Objetivo 5.5. Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas", Estrategia 5.5.2. "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, se señala que cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 24 de junio del 2019, en el artículo Cuarto Transitorio, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría.

He tenido a bien expedir el siguiente:



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Carta de presentación

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Tecámac de F.V. a los 16 días del mes de julio del año 2019.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC PRESENTES

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad como un instrumento que les permitirá a todas las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Tecámac regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

ATENTAMENTE

MTRA. BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONÁRREZ RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Tecámac que dependen jerárquica y funcionalmente de la misma; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) Código de Conducta: Al documento emitido por el Titular Universidad Politécnica de Tecámac a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) Código de Ética: Al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) Denuncia: A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- e) Ley: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **f) Personas servidoras públicas:** A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Universidad Politécnica de Tecámac en las dependencias y organismos auxiliares.
- **g) Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- h) Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría y los Órganos Internos de Control de la Contraloría y los Órganos Internos de Control adscritos jerárquica y funcionalmente a la misma, en los ámbitos del servicio público.
- i) Secretaría: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- j) Órganos Internos de Control: A las unidades administrativas en las dependencias y organismos auxiliares, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y que dependen jerárquica y funcionalmente de la Universidad Politécnica de Tecámac
- k) Unidad: A la Unidad de Prevención de la Corrupción adscrita a la Secretaría.
- **I) Valores:** Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- **Artículo 3.-** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo los siguientes:

- a) Legalidad
- b) Honradez
- c) Lealtad
- d) Imparcialidad
- e) Eficiencia
- f) Economía
- g) Disciplina
- h) Profesionalismo

- i) Objetividad
- j) Transparencia
- k) Rendición de cuentas
- I) Competencia por mérito
- m) Eficacia
- n) Integridad
- ñ) Equidad



CAPITULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los valores contenidos en el Código de Conducta y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de empleo, cargo o comisión son los siguientes:

a) Interés público. e) Equidad de evaluación.

b) Respeto. f) Entorno cultural y ecológico. c) Respeto a los Derechos Humanos. g) Cooperación.

d) Igualdad y no discriminación. h) Liderazgo.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las reglas de integridad referidas en el Código de Conducta y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

a) Actuación Pública. h) Procesos de Evaluación.

b) Información Pública. i) Control Interno.

c) Contrataciones, Licencias, Permisos y j) Procedimiento Administrativo.

Concesiones. k) Desempeño permanente con integridad.

d) Programas Gubernamentales. I) Cooperación con la integridad.

e) Trámites y Servicios. m) Comportamiento digno.

f) Recursos Humanos.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIO RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Artículo 7. Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en este Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.



- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a Universidad Politécnica de Tecámac.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Universidad Politécnica de Tecámac, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resquardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.



Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por Universidad Politécnica de Tecámac.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Universidad Politécnica de Tecámac, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Universidad Politécnica de Tecámac, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Universidad Politécnica de Tecámac, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Universidad Politécnica de Tecámac.



- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Tecámac, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Universidad Politécnica de Tecámac.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Universidad Politécnica de Tecámac.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, trasferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Universidad Politécnica de Tecámac con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Universidad Politécnica de Tecámac, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Universidad Politécnica de Tecámac.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.



Conductas esperadas.

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoria, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas a la Universidad Politécnica de Tecámac.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.



- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- XVIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XIX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental apta para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Universidad Politécnica de Tecámac con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Universidad Politécnica de Tecámac.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Politécnica de Tecámac, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.



- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Tecámac, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a Universidad Politécnica de Tecámac.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.
- **Artículo 8.-** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o especifica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Carta Compromiso

La que suscribe Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, con Clave de Servidor Público 727902 Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Tecámac, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Universidad.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que se me ha encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Tecámac de F.V. a los 16 días del mes de julio del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

MTRA. BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONÁRREZ. RECTORA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada la suscrita correspondiente se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Tecámac, elaborado en la ciudad de Tecámac, Estado de México, a las 15:00 horas del 16 de Julio de 2019.

Firmando de todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez

Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac (Rúbrica).

Mtro. Luis Bernabé Díaz Martínez

Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac (Rúbrica).

Lic. Alfonso Josafat Espinosa Domínguez

Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac (Rúbrica).

Lic. Amador Delgadillo Lira

Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac (Rúbrica).







FE DE ERRATAS DEL PROGRAMA PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE TOLUCA Y LA ZONA METROPOLITANA DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 28 DE MAYO DE 2019.

DICE:				DEBE DECIR: TABLA 5. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE CONTINGENCIA POR OZONO				
TABLA 5. MEDIDAS APLICABLES EN OZONO								
Medidas aplicables en transporte	Fase preventiva	Fase I	Fase II	Medidas aplicables en transporte	Fase preventiva	Fase I	Fase II	
a)				a)				
b)				b)				
c) Los vehículos con holograma de verificación "0" y "00", considerando la terminación de matrícula a la que le aplica la restricción. En el supuesto de ser sábado o domingo, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica iniciará con terminación de placa 5 y 6 engomado amarillo y continuará con terminación 7 y 8 engomado rosa, 3 y 4 engomado rojo, 1 y 2 engomado verde, 9 y 0 engomado azul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado amarillo y así sucesivamente.				c) Para todos los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, en el supuesto de que la contingencia se presente en un día hábil, la restricción a la circulación vehicular será de acuerdo a la terminación de placa lunes 5 y 6 engomado amarillo, martes 7 y 8 engomado rosa, miércoles 3 y 4 engomado rojo, jueves 1 y 2 engomado verde y viernes 9 y 0 engomado azul. d) Los vehículos con holograma de verificación "0" y "00", considerando la terminación de matrícula a la que le aplica la restricción. En el supuesto de ser sábado o domingo, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica iniciará con terminación de placa 5 y 6 engomado amarillo y continuará con terminación 7 y 8 engomado rosa, 3 y 4 engomado rojo, 1 y 2 engomado verde, 9 y 0 engomado amarillo y así sucesivamente.				



DICE:				DEBE DECIR: TABLA 6. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE CONTINGENCIA POR PARTICULAS				
TABLA 6. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE CONTINGENCIA POR PARTICULAS								
Medidas aplicables en transporte	Fase preventiva	Fase I	Fase II	Medidas aplicables en transporte	Fase preventiva	Fase I	Fase II	
a)				a)				
b)				b)				
c) Los vehículos con holograma de verificación "0" y "00", considerando la terminación de matrícula a la que le aplica la restricción. En el supuesto de ser sábado o domingo, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica iniciará con terminación de placa 5 y 6 engomado amarillo y continuará con terminación 7 y 8 engomado rosa, 3 y 4 engomado rojo, 1 y 2 engomado verde, 9 y 0 engomado azul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado amarillo y así sucesivamente.				c) Para todos los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, en el supuesto de que la contingencia se presente en un día hábil, la restricción a la circulación vehicular será de acuerdo a la terminación de placa lunes 5 y 6 engomado amarillo, martes 7 y 8 engomado rojo, jueves 1 y 2 engomado verde y viernes 9 y 0 engomado azul. d) Los vehículos con holograma de verificación "0" y "00", considerando la terminación de matrícula a la que le aplica la restricción. En el supuesto de ser sábado o domingo, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica iniciará con terminación de placa 5 y 6 engomado amarillo y continuará con terminación 7 y 8 engomado rosa, 3 y 4 engomado rojo, 1 y 2 engomado verde, 9 y 0 engomado azul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado azul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará nuevamente con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará con terminación de placa 5 y 6 engomado axul e iniciará				

DICE: TABLA 6. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE CONTINGENCIA POR PARTICULAS				DEBE DECIR: TABLA 6. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE CONTINGENCIA POR PARTICULAS				
Suspender las actividades de construcción, remodelación, demolición y movimiento de tierras.				Suspender las actividades de construcción, remodelación, demolición y movimiento de tierras, con excepción de los rellenos sanitarios.				



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 426/2019, promovido por DULCE ROSENDA BASTIDA GUADARRAMA Y NORMA KARINA BASTIDA GUADARRAMA, por su propio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble (TERRENO CONSTRUCCIÓN) ubicado en calle Ignacio Allende, número 18 (sin número oficial), Poblado San Miguel Totocuitlapilco. Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: TRES TRAMOS 104.18 MTS. CON CALLE IGNACIO ALLENDE, 50.50 MTS CON EL SR. ANDRÉS BECERRIL Y 19.64 MTS. CON EL SR. OSCAR BECERRIL; AL SUR: EN CINCO TRAMOS 16.00 MTS. CON EL SR. CIRO REZA, 57.30 MTS. CON EL SR. CIRO REZA, 17.42 MTS. CON EL SR. CIRO REZA, 20.00 MTS. MTS. CON EL SR. CIRO REZA Y 67.89 MTS. CON EL SR. CIRO REZA; AL ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS 33.71 MTS. CON ANDRES BECERRIL, 42.67 MTS. CON OSCAR BECERRIL, 116.98 MTS. CON EL SR. CIRO REZA y 113.35 MTS. CON EL SR. CIRO REZA; Y AL PONIENTE: EN CINCO TRAMOS 51.80 MTS. CON EL SR. CIRO REZA, 33.00 MTS. CON EL SR. CIRO REZA, 103.85 MTS. CON EL SR. CIRO REZA, 9.61 MTS. CON EL SR. CIRO REZA y 113.34 MTS. CON EL SR. CIRO REZA. Con una superficie aproximada de 27,520.48 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO: 24/06/2019.-LICENCIADA EN DERECHO: AMADA DÍAZ ATENÓGENES, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3616.-12 y 15 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE No. 998/2013.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS PROVEÍDOS DE FECHA 27 DE MARZO, 3 DE ABRIL, Y 7 DE MAYO DE 2019, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER: HOY SU CESIONARIA

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE: ISRAEL SORIANO JIMÉNEZ, EXPEDIENTE No. 998/2013, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

En la Ciudad de México, a SIETE DE MAYO de dos mil diecinueve.- Agréguese a su expediente número 998/2013 el escrito de cuenta de CLAUDIA ARAHI ORTEGA RUIZ, quien promueve como apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien en términos del auto de diez de agosto del dos mil dieciocho tiene el carácter de nuevo titular de los derechos derivados del crédito y garantía hipotecaria materia del presente juicio.

Como lo solicita, atendiendo el contenido del auto de veintisiete de marzo del año que corre, con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, identificado en el documento base. Sentencia, certificado de gravámenes y Avalúo como AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO MANZANA VII (SIETE ROMANO), LOTE DIEZ, CASA "A", DEL DESARROLLO DE TIPO INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL DENOMINADO "EL NOPAL PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO" EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, plazo solicitado por la promovente en el escrito materia del acuerdo, así como considerando el término de publicación de los edictos, la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza el inmueble. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,300.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha PUBLÍQUENSE **EDICTOS** CONVOCANDO cantidad. POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad, quedando a cargo de la parte actora que las publicaciones de dichos edictos se realicen conforme a la legislación aplicable de aquella entidad; notifíquese el presente proveído al diverso acreedor hipotecario INSTITUTO FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) para que intervenga en la subasta, sí le conviniere, atento al artículo 567 del Código

NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a TRES DE ABRIL de dos mil diecinueve.- Agréguese a su expediente número 998/2013 el escrito de cuenta de CLAUDIA ARAHI ORTEGA RUIZ, quien

promueve como apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien en términos del auto de diez de agosto del dos mil dieciocho tiene el carácter de nuevo titular de los derechos derivados del crédito y garantía hipotecaria materia del presente juicio.

Como lo solicita, con fundamento en los artículos 84 y 684 del Código Procesal Civil, se aclara el proveído de veintisiete de marzo del año en curso, en el que se rodeno girar exhorto al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, debiendo ser el correcto el C. Juez competente del Municipio de Texcoco, Estado de México, por lo que salvo la aclaración y precisión antes mencionada el demás texto del auto queda intocado, por lo consiguiente en la forma y términos ordenados en dicho proveído, elabórense los edictos, exhorto y cédula de notificación que se menciona.

Se tiene por autorizada(s) a la(s) persona(s) que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos con excepción de valores en términos del artículo 112 in fine del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a VEINTISIETE DE MARZO de dos mil diecinueve.- Agréguese a su expediente número 998/2013 el escrito de cuenta de CLAUDIA ARAHI ORTEGA RUIZ, quien promueve como apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien en términos del auto de diez de agosto del dos mil dieciocho tiene el carácter de nuevo titular de los derechos derivados del crédito y garantía hipotecaria materia del presente juicio, al que adjunta un avalúo del bien hipotecado actualizado.

Como lo solicita, atendiendo que tanto la parte demandada, como la diversa acreedora hipotecaria, se abstuvieron de exhibir el avalúo que le corresponde en términos del artículo 486, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado; asimismo, y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, identificado en el documento base, Sentencia, certificado de gravámenes y Avalúo como AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO MANZANA VII (SIETE ROMANO), LOTE DIEZ, CASA "A", DEL DESARROLLO DE TIPO INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL DENOMINADO "EL NOPAL PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO" EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones: se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, plazo solicitado por la promovente en el escrito recibido el seis de los corrientes, así como considerando el término de publicación de los edictos, la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,300.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha **PUBLÍQUENSE EDICTOS** CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE

TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad, quedando a cargo de la parte actora que las publicaciones de dichos edictos se realicen conforme a la legislación de aquella entidad; notifíquese el presente proveído al diverso acreedor hipotecario INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) para que intervenga en la subasta, sí le conviniere, atento al artículo 567 del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO; MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN 7 DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ÁLVAREZ RICO.-RÚBRICA. 3491.- 5 y 15 agosto.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FAMANÍA GASTELUM IGNACIO JAVIER EN CONTRA DE CARLOS IGNACIO FUENTES BONILLA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 368/2011. EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - - "En la Ciudad de México a veintiocho de junio del dos mil diecinueve. - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración las mismas así como las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la CASA NÚMERO SETENTA Y TRES DE LA CALLE FRAY ANTONIO DE MARCHENA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY, SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$5'009,000.00 (CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$3'339,333.33 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL



DIECINUEVE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por Bansefi, por la cantidad de \$500,900.00 (QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en lugar visible de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, para los efectos de que se sirva ordenar a quién corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita.-NOTIFÍQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.-DOY FE.----- AL CALCE FIRMAS.-RÚBRICAS.----ATENTAMENTE.-C. DOS SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

1399-A1.-5 y 15 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE NUM. 384/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FEDERICO GINES CARBAJAL E IRMA HERNANDEZ RODRIGUEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 384/13 mediante autos de fecha ocho de abril, diecisiete de mayo y diecinueve de junio del dos mil diecinueve, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 199, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, DE LA MANZANA 14, DE LA CALLE JARDÍN DE PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SÚ CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con área común (andador y jardín respectivamenté en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con planta baja de la vivienda 200; AL OESTE - En 3.90 metros con planta baja de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); PRIMER NIVEL.-

AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con vacío a área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con primer nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con primer nivel de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con vacío a área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); SEGUNDÓ NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 metros con vacío a área común (andador de zona de acceso) y en 2.80 metros con terraza de la misma vivienda; AL ESTE.- En 1.20 metros con terraza de la misma vivienda y en 4.00 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con segundo nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 1.95 y 1.95 metros con segundo nivel y con terraza de la vivienda 200; y en 1.30 con vacío a área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); ABAJO.- Con losa de cimentación: ARRIBA.- Con losa de azotea, con una superficie de 79.24 metros cuadrados, y un indiviso del 3.0193%.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de la mediación del avalúo.-

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.-Ciudad de México, a 21 de junio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3496.-5 y 15 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXP. 91/2002.

REMATE.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de FELIPE DE JESÚS ZUART ORDOÑEZ Y SANDRA LUZ MARTINEZ DE ZUART, con número de expediente 91/2002, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA en relación al bien inmueble ubicado en CALLE MEXICAS NÚMERO 63, MANZANA 13, LOTE 33, VIVIENDA A, COLONIA VALLE DE SANTIAGO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; en el periódico DIARIO DE MÉXICO en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en los lugares de costumbre del JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en un periódico de mayor



circulación de esa entidad.-CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE JUNIO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3497.-5 y 15 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En el segundo tomo del expediente número 25/2014, relativo al JUICIO Especial Hipotecario, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ ANTONIO RODAS BARRERA y SANDRA ESTEFANI CASTILLO DURAN, el C. Juez Vigésimo Primero Civil de la Ciudad de México, dictó un proveído que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, a once de junio del año dos mil diecinueve. Agréguese a su SEGUNDO TOMO del expediente 25/2014 ...", "... se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda de Interés Social número 82, lote 11, de la manzana XVI, del Conjunto Urbano denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una publicación otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$55,300.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos en los sitios de costumbre de su localidad y en los plazos señalados...".-CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

3498.-5 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 76/2019, promovido por LUIS ANTONIO E IVONNE LIZBETH DE APELLIDOS GARCIA GARCIA en contra de LEONOR DIAZ CORDOBA Y JOEL CARACHEO SOTO, en vía ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "AZALEAS VI", NÚMERO 207, INTERIOR 10 EN LA CALLE DE JESUS REYES HEROLES, DELEGACION SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.40 METROS CON MARTHA LORENA ESTEFAN COLIN.

AL SUR: 14.40 CON AREA DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES.

AL ORIENTE: 15.22 METROS CON SALVADOR GAMBOA TORRES.

AL PONIENTE: 15.22 METROS CON AREA DE CIRCULACION VEHICULAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219.23 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, asimismo el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, por lo que en fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve se ordena emplazar a los enjuiciados mencionados con antelación, a través de edictos para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, de 30 de julio de 2019.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3517.-6, 15 y 26 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

Que en el expediente 729/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FABIOLA RUIZ VARGAS, promovido por ERNESTO RUIZ VERA, ERNESTO RUIZ VERA en mi carácter de Albacea de la Sucesión supra indicada, personalidad acreditada en autos y autorizando para recibir toda clase de notificaciones, a el Licenciado JAIME CASTILLO DOMINGUEZ, con cédula profesional número 1065731 y registro electrónico Folio 9321, y señalando como domicilio para oír todo tipo de notificaciones, los estrados de este H. Juzgado, ante usted con el debido respeto vengo a exponer; en la VÍA INCIDENTAL PROMOVER SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL, para la venta de Inmueble por las razones de hecho y de derecho, que a continuación se señalan.

HECHOS

1.- Como consta en actuaciones del procedimiento de indicado, soy Albacea en la señalada sucesión, personalidad que se encuentra acreditada y reconocida en actuaciones del principal en que se actúa. 2.- Dentro de la masa hereditaria, se encuentra inventariado, el inmueble ubicado en Lote veintitrés (23), Manzana cincuenta y siete (57), Colonia Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que actualmente corresponde a la dirección ubicada en Calle 18-A, Número 56, Colonia Santa Rosa, C.P. 07620, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, mismo Inmueble que ha sido señalado dentro de cada una de las diversas Rendiciones de cuentas que se han presentado ante este H. Juzgado y que hasta la fecha actualmente, ha sido aprobadas judicialmente, como se comprueba y consta en la Rendiciones de cuentas correspondientes a los mese de Enero a Junio y de Julio a Diciembre, ambas del año dos mil diecisiete y que obran en actuaciones del principal en que se actúa, en las antes señaladas rendiciones de cuenta, que contienen el inmueble ubicado en Lote veintitrés (23), Manzana cincuenta y siete (57), Colonia Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que actualmente corresponde a la dirección ubicada en Calle 18-A. Número 56, Colonia Santa Rosa, C.P. 07620, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México (Distrito Federal), dicho inmueble, ha generado gastos por su mantenimiento y



conservación, gastos necesarios para evitar el posible deterioro del mismo. Así TAMBIÉN, a la fecha actual, está generando gastos para su mantenimiento, cuidado y conservación, lo que esta generando un perjuicio patrimonial, en la masa hereditaria y con ello un prejuicio de los derechos hereditarios de los coherederos. Lo que se comprueba plenamente con las rediciones de cuentas correspondientes a los dos semestres del año dos mil diecisiete, que ya obran en las actuaciones del juicio principal en que se actúa, mismas que ha arrojado un costo de egresos superiores a los ingresos. Los cuales han sido sufragados, bajo el costo del propio peculio del suscrito albacea. 4.- Siendo obligación del suscrito albacea, promover las acciones judiciales necesarias para conservar la masa hereditaria y que no se perjudiquen los intereses, de los herederos, así también, y así también, considerando las circunstancias en que se encuentra el inmueble ya mencionado, se promueve el presente incidente, a fin de evitar se cause perjuicio a los intereses señalados, en el juicio Sucesorio en que ahora se actúa. 5.- Por lo que en consecuencia de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6.226, 6.227 F.I y F.II, 6.236, 6.227, 6.278, 6.284 y demás concordantes del Código Civil vigente en el Estado de México. Vengo en la presente Vía Incidental, de conformidad a los Procedimientos Civiles vigente. Al promover el procedimiento Incidental, para SOLICITAR A SU SEÑORIA, AUTORIACION JUDICIAL, para proceder a la venta del inmueble ubicado en el Lote veintitrés (23), Manzana cincuenta y siete (57), Colonia Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que actualmente corresponde a la dirección ubicada en Calle 18-A, Número 56, Colonia Santa Rosa, C.P. 07620, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México (Distrito Federal). Toda ves que el mismo, esta generado gastos para su mantenimiento y conservación, por encima de los beneficios o frutos que pudiera generar y con la venta del mismo, evitar un posible deterioro tanto en dicho inmueble, como en la masa herederitaria, en perjuicio de los bienes y derechos hereditarios de los coherederos. 6.-Considerando que, con el otorgamiento de la autorización Judicial, ahora peticionada a su Señoría, para proceder con la venta del inmueble ya señalado que se podrán evitar, pérdidas innecesarias, para la masa hereditaria y perjuicios directos a los bienes y derechos de los herederos y no se causa perjuicio alguno a los intereses de terceros. 7.- Para efecto de actualizar el valor del Inmueble materia del presente Incidente, se exhibe, el original de avaluó Número MVB-17-07-A-001, de fecha veintitrés de Julio del año dos mil dieciocho, correspondiente al inmueble ubicado en el lote veintitrés (23), Manzana cincuenta y siete (57), Colonia Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que actualmente corresponde a la dirección ubicada en Calle 18-A, Número 56, Colonia Santa Rosa de Lima, C.P. 07620, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México (Distrito Federal). Realizado y expedido por el C. Perito Valuador Ingeniero Arquitecto Mauricio Luis Valenzuela Betanzos, con Número de Cédula profesional 1019265. Avalúo en el que se concluye, después de haber realizado los estudios técnicos pertinentes, que el valor comercial del inmueble, materia del mismo, corresponda a la cantidad de \$1,357,000.00 (un millón, trescientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N). Misma documental, que se exhibe como ANEXO ÚNICO, en el presente incidente. A efecto de acreditar el valor actualizado de dicho inmueble materia del presente Incidente. 8.- De actuaciones se desprende que los últimos domicilios de las partes interesadas. conocido por el suscrito promovente, son los siguientes: A) de ALEXANDER MITCHELL AITKEN: Es el ubicado en Callejón Valle Escondido, Número Uno, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mencionando qué está persona, no es mexicano, es de ciudadanía extranjera.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ALEXANDER MITCHELL AITKEN; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la misma por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA

DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones Avenida Lago de Guadalupe Número 72, Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52929; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los dos (02) días de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1406-A1.-6, 15 y 26 agosto.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

ALEXANDRO JOSÉ ALCALA VALDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 167/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS contra ALEXANDRO JOSE ALCALA VALDEZ, mediante proveído dictado el veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la demandada ALEXANDRO JOSÉ ALCALA VALDEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegaré a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: "A).-DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DETERMINE QUE OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS LA USUCAPIÓN es decir que su Señoría DETERMINE QUE EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EL SUSCRITO POSEEDOR CONVERTIDO EN PROPIETARIO respecto de la casa identificada como CALLE NÁPOLES NUMERO CIENTO SEIS. LOTE 23, MANZANA 37, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como LOTE 23, DE LA CALLE NAPOLES MANZANA 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.00 mts. con Lote 22; AL SUR en la misma medida (20.00 mts.) con lote 24; AL ORIENTE en 8.00 mts con Calle Nápoles, y AL PONIENTE en la misma medida (8.00 mts.) con Lote 32; Inmueble que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México aparece inscrito a favor del ahora demandado ALEXANDRO JOSÉ ALCALÁ VALDEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha veintiocho de agosto del 2018 (ANEXO 1), del Folio Real Electrónico 00255851, Inscrito bajo la Partida 106, Volumen 472, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA; B) La DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE ALEXANDRO JOSÉ ALCALÁ VALDEZ, es decir se ORDENE al Titular DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE EFECTUÉ LA INSCRIPCIÓN TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DEL SUSCRITO. ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS Y COMO CONSECUENCIA LÓGICA DEL NUEVO ASIENTO DE PROPIEDAD, PIERDA ENTONCES VIGENCIA EL ASIENTO ANTERIOR respecto de la

casa identificada como CALLE NÁPOLES NUMERO CIENTO SEIS, LOTE 23, MANZANA 37, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como LOTE 23, DE LA CALLE NAPOLES MANZANA 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.00 mts. con Lote 22; AL SUR en la misma medida (20.00 mts.) con lote 24; AL ORIENTE en 8.00 mts con Calle Nápoles, y AL PONIENTE en la misma medida (8.00 mts.) con Lote 32, que se precisó en la prestación anterior y que es motivo de la USUCAPIÓN, es decir, se cancele la inscripción que aparece a nombre del ahora demandado ALEXANDRO JOSÉ ALCALÁ VALDEZ, y se inscriba a favor del suscrito, el inmueble precisado en líneas anteriores y que aparece inscrito bajo del Folio Real Electrónico 00255851, Inscrito bajo la Partida 106, Volumen 472, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA; C) La DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA INSCRIPCIÓN a favor del suscrito ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS en los Antecedentes Registrales del Folio Real Electrónico 00255851, Inscrito bajo la Partida 106, Volumen 472, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, respecto de la casa identificada como CALLE NÁPOLES NUMERO CIENTO SEIS. LOTE 23. MANZANA 37. COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como LOTE 23, DE LA CALLE NAPOLES MANZANA 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, por haber operado a su favor la USUCAPION, SIRVIENDOME LA SENTENCIA QUE SE LLEGUE A DICTAR, COMO TITULO DE PROPIEDAD, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil en vigor, D) La DECLARACIÓN JUDICIAL PARA EFECTOS FISCALES RESPECTO A QUE LA SUSBSTANCIACIÓN DE ESTE PROCESO ES PARA EFECTOS TAMBIEN DE PURGAR POSIBLES VICIOS DE LOS ACTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE A USUCAPIR identificado como CALLE NAPOLES, NUMERO CIENTO SEIS, LOTE 23, MANZANA 37, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como LOTE 23, DE LA CALLE NAPOLES, MANZANA 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 Metros Cuadrados, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar; E) En términos de lo que disponen los artículos 1.224, 1.227 al 1.230 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, SE DEMANDA LA CONDENA Y EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO." <u>HECHOS</u> 1.- POR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL SUSCRITO ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS ADQUIRÍ, DEL SEÑOR JOSÉ HUGO FLORES VILLASANA, LA CASA IDENTIFICADA COMO CALLE NÁPOLES NUMERO CIENTO SEIS, LOTE 23, MANZANA 37, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 23, DE LA NÁPOLES MANZANA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 22; AL SUR EN LA MISMA MEDIDA (20.00 MTS.) CON LOTE 24; AL ORIENTE EN 8.00 MTS CON CALLE NÁPÓLES, Y AL PONIENTE EN LA MISMA MEDIDA (8.00 MTS.) CON LOTE 32; TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO (JUSTO TITULO) QUE SIRVE DE CAUSA GENERADORA PARA EL PRESENTE PROCESO QUE SE INTENTA, Y DEL QUE TAMBIÉN SE DESPRENDE QUE EL

PRECIO TOTAL DE LA OPERACIÓN FUE POR LA CANTIDAD DE \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS QUE SE LIQUIDARON AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO. 2.- LA CASA ANTES MENCIONADA APARECE INSCRITA A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO ALEXANDRO JOSÉ ALCALÁ VALDEZ, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2018, DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00255851, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 106, VOLUMEN 472, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. 3.-DESDE LA FECHA EN QUE ME FUE TRANSMITIDA LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN FISICA, JURIDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE, ES DECIR EL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, HE OCUPADO LA MISMA CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO EN FORMA QUIETA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, POR LO QUE TENGO EL DERECHO A LA USUCAPIÓN Y PRESTACIONES RECLAMADAS, PUES DESDE LA FECHA EN QUE SE FINIQUITÓ EL PRECIO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE ME ENTREGÓ LA POSESIÓN FÍSICA, JURÍDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE, ES DECIR EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, HE VENIDO POSEYENDO ÉL MISMO, EN FORMA CONTINUA, PUES JAMÁS SE HA VISTO INTERRUMPIDA MI POSESIÓN. PACÍFICA YA QUE ADQUIRÍ LA PROPIEDAD Y POSESIÓN MEDIANTE TÍTULO LEGAL SIN VIOLENCIA, PÚBLICA PUES MI POSESIÓN A TÍTULO DE DUEÑO ES CONÓCIDO POR TODOS Y DE BUENA FE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO PUES ME CONDUZCO DE FORMA DOMINADORA SOBRE DICHO INMUEBLE, EJERCIENDO UN PODER INDISCUTIBLE PARA HACERLO DÍA CON DÍA MÍO, SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SE HAYA PRESENTADO PERSONA ALGUNA A RECLAMAR ALGÚN DERECHO SOBRE EL MISMO, MOTIVO **CUAL** Υ HABIENDO **POSEÍDO** EL ININTERRUMPIDAMENTE EL MISMO POR UN PERIODO MAYOR A OCHO AÑOS (8).

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los cinco días de julio del dos mil diecinueve.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veinticuatro de junio del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1408-A1.-6, 15 y 26 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ:

En los autos del expediente 615/2017, el 10 de octubre de 2017, se admitió a trámite el Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALBERTO BAUTISTA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 23, MANZANA 253, DEL BARRIO EBANISTAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE



MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.80 metros con lote 24, AL SUR: 18.75 metros con lote 22; AL ORIENTE: 10.75 metros con lote 2, 3 y 4; AL PONIENTE: 10.80 metros con calle Ahuacatl, con una superficie de 202.00 metros cuadrados. Solicitando la prescripción positiva (Usucapión) del lote 23, manzana 253, del Barrio Ebanistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en vistud de que el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario; se declare por Resolución Judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por Usacapión del inmueble de referencia, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; el pago de los gastos que origine el presente Juicio: en la demanda se señala que acredita su dicho con el Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual se encuentra a favor del Señor Delfino Bartolo Ramírez Cruz, bajo el folio real electrónico 00046171, siendo que en fecha 15 de julio de 1992, el Señor Delfino Bartolo Ramírez Cruz suscribió a favor del actor un CONTRATO DE COMPRAVENTA sobre el lote ya mencionado, y del cual le fue entregado de manera voluntaria y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con iqual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 03 días de julio de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

621-B1.-6, 15 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 367/2016, relativo a la Controversia Familiar sobre Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia, promovido por Angélica Hijar Regil, demando a Jesús Armando Sánchez Oropeza, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO.- Tenango del Valle, México; nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ANGÉLICA HIJAR REGIL, visto su contenido, y el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que el señor JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ OROPEZA, no es localizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado en mención POR MEDIO DE EDICTOS, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, en la que se demanda las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia definitiva de los menores DANIELA PALÓMA Y JESÚS LEONARDO ambos de apellidos SÁNCHEZ HIJAR; B) El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de dichos menores; el pago de gasto y costas judiciales; y se basa en los hechos consistentes en; 1.- El veinticinco de septiembre de dos mil dos el señor JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ OROPEZA y ANGÉLICA HIJAR REGIL contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres DANIELA PALOMA Y JESÚS LEONARDO ambos de apellidos SÁNCHEZ HIJAR, mismos que hasta la fecha se encuentran bajo el cuidado de la actora en el domicilio ubicado en Calle Santa Elena, manzana 34, lote 18, Fraccionamiento ex Rancho San Dimas, San Antonio la Isla, Estado de México; 3.- El veintisiete de abril de dos mil dieciséis la promovente solicito el divorcio incausado de su cónyuge, toda vez que la convivencia

era imposible y tenía diversos problemas matrimoniales desde hace varios años sin que se pudieran resolver, es por lo que el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se emitió sentencia de divorcio; que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, por conducto de quien pueda representarlo, para desahogar la vista, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta ciudad. Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-------DOY FE.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.-Secretario, Licenciada

3512.- 6, 15 y 26 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

REMATE

EXP. 435/2012.

Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ISLAS LOPEZ MARIA GUADALUPE en contra de SILVIA VAZQUEZ MONTOYA, expediente 435/2012, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA en relación al bien inmueble ubicado en VIVIENDA 36, UBICADO EN CALLE CIRCUITO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NÚMERO EXTERIOR 16, MANZANA DOS, LOTE QUINCE, COLONIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES ECATEPEC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO MÉXICO, CANTIDAD DE ΕN LA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil, el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico LA JORNADA en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en los lugares de costumbre del JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JUNIO DEL 2019-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3485.- 5, 9 y 15 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARÍA "B".

EXP. 904/2006.

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto de fecha veinte de junio en relación con el de tres de mayo y ocho de marzo todos del dos mil diecinueve,



dictados en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALVADOR RODRÍGUEZ MARTINEZ antes RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO en contra de YEVERINO CARRILLO JESÚS ALBERTO y OTRA expediente 904/2006, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado en: "INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE LA MONTAÑA, CASA 39, SECTOR SECCIÓN H-72, MANZANA 54, LOTE 40, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 M2". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. En la inteligencia de que será postura legal la que cubra la cantidad de \$1,230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la resultante de la actualización del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" que ya se encontraba previamente designado, por TRES VECES, dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles.-En la Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

1435-A1.-9, 15 y 21 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ELDA MARTÍNEZ ROMO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 676/2019, JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEMASCALTITLA", ubicado CALLE JUAREZ, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TECUAUTITLAN, que en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, adquirió del señor MA. ASENCION ROMERO VDA DE ROMO, y que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con linda CON CALLE JUAREZ, AL SUR: 15.50 metros con linda con ANALILIA ROMERO ROMO, AL ORIENTE: 19.00 metros con linda CON EDUARDO GARCÍA, AL PONIENTE: 19.00 metros, linda con EMILIO GARCÍA. Con una superficie de 316.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

632-B1.- 12 y 15 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1001/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR JUAN

ADRIÁN SÁNCHEZ LEONARDO Y MARÍA LUISA NAVA SÁNCHEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIERON POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ROSALBA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EN FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, QUE LO HAN VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 20.00 METROS; LINDA CON RICARDO FLORES MELENDEZ.

AL SUR: 20.00 METROS; LINDA CON ARACELI CASTILLO LUNA.

AL ORIENTE: 10.00 METROS; LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL PONIENTE: 10.00 METROS; LINDA CON CRISTOBAL FLORES MELENDEZ.

Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 01 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3610.- 12 y 15 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 872/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO GUERRERO RAMÍREZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MARTÍN MARCO ESCALONA GONZÁLEZ EN CALIDAD "VENDEDOR" Y COMO "COMPRADOR" EL SEÑOR APOLONIO GUERRERO RODRÍGUEZ QUIEN LO ADQUIRIÓ PARA GUSTAVO GUERRERO RAMÍREZ, EN FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DOS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 7.50 METROS LINDA ANTES CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 7.50 METROS LINDA CON LUIS GALINDO RIVERO.

AL ORIENTE: 20.94 METROS LINDA CON ALEJANDRA MARTÍNEZ MUCIÑO.

AL PONIENTE: 20.86 METROS LINDA CON ALEJANDRA MARTÍNEZ MUCIÑO.



TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3609.- 12 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FLORENTINA SANTOYO HERNANDEZ DE ESCAMILLA.

NOTIFICACIÓN

Por este conducto se hace saber que JOSEFINA SANTIAGO MALDONADO, demando en los autos del expediente número 1347/1990, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPIÓN, en contra de FLORENTINA SANTOYO HERNANDEZ DE ESCAMILLA, respecto del inmueble ubicado en MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dictó auto, en atención al escrito de cuenta que presenta JOSEFINA SANTIAGO MALDONADO; por lo que con fundamento en los artículos 696 y 697 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, y al estado procesal que guardan los autos, dado que ha prescrito el derecho de la actora, para el cumplimiento de la sentencia definitiva de veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, ya que ha transcurrido veintiséis años; por lo que no es analizado de oficio por el Juez, sino sólo a petición de parte; en tanto, con fundamento en los preceptos legales 149 y 181 fracción Il del Código invocado, dese vista en FORMA PERSONAL a la demandada FLORENTINA SANTOYO HERNANDEZ DE ESCAMILLA en el domicilio que fue emplazada, para que dentro del plazo de TRES (3) DIAS, se pronuncie al respecto.

En auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, dado que la demandada referida, fue emplazada a juicio po Edictos; en atención a los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código Procesal Civil, notifíquesele a la misma, el proveído de veinticinco de octubre del año en curso, mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial "El Rapsoda", en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; ampliándose el plazo de tres días, que se concedió en auto mencionado; apercibiendo a dicha demandada que de no manifestar lo pertinente respecto a la solicitud de la parte actora, se obsequiara a ésta su petición. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA. 3486.- 5, 15 y 27 agosto.

01)/// DE DDIMEDA INOTANOIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>GENARO PRECIADO VAZQUEZ</u>, por su propio derecho, bajo el expediente número 770/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA ATOCAN PONIENTE NÚMERO 713, BARRIO DE ATOCAN, MUNICIPIO NEXTLALPAN DE **FELIPE** SÁNCHEZ PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 29.80 y 34.80 metros con AVENIDA ATOCAN PONIENTE; AL SURESTE: 22.94 metros con SEGUNDA CERRADA DE ATOCAN; AL SUROESTE: 32.46 metros con ROBERTO DE JESÚS DURAN ARENAS; AL NOROESTE: 7.00 metros con MUNICIPIO DE NEXTLALPAN; AL SUROESTE: 33.34 metros con MUNICIPIO DE NEXTLALPAN; NOROESTE: 23.51 metros con PRIMERA CERRADA DE ATOCAN; con superficie aproximada de 1506.69 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (02) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1450-A1.- 12 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 780/2019, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DAMIAN ORTEGA LÓPEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA HIDALGO SIN NUMERO, EN LA COLONIA EL PANTEÓN, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 335.37 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 COLINDA CON VIVERO LERMA, AL SUR: 17.10 METROS CON CLAUDIA ALEJANDRA QUEZADA GONZALEZ y CUATRO METROA LINEALES CON PRIVADA HIDALGO, AL ORIENTE: 12.21 METROS CON ROSA EUFEMIA GÓMEZ ACOSTA Y CUATRO METROS LINEALES CON PRIVADA HIDALGO, AL PONIENTE: 17.10 METROS CON PEDRO LEON.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Cuidad de Lerma, México, a seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve. - - - - DOY FE - - - - Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3611.-12 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EL C. PEDRO ROBERTO ALCÁNTARA BARRERA, promueve ante el 569/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE

DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA LOS ÁNGELES, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 0.95 METROS, MISMO QUE COLINDA CON FRANCISCA YOLANDA ALCÁNTARA BARRERA Y LA SEGUNDA DE 14.00 METROS; Y COLINDA CON RUBÉN VÁZQUEZ; AL SUR: 14.20 METROS, MISMO QUE COLINDA CON GENARO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ Y/O PEDRO ALCÁNTARA CASTRO; AL ORIENTE 8.85 METROS, MISMO QUE COLINDA CON JAVIER GALVÁN DÍAZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 3.88 METROS; LA SEGUNDA DE 5.22 METROS; MISMO QUE COLINDA CON FRANCISCA YOLANDA ALCÁNTARA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 121.35 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto mil diecinueve.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

3612.-12 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1003/2019, el señor MARCELINO MIRANDA MIRANDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Ocho de Diciembre sin número, localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 METROS CON BRAULIA PLATA, AL SUR: 30.00 METROS CON CALLE NUEVA DE SU UBICACIÓN, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON FRANCISCA MIRANDA PIÑA, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON SALVADOR PEREZ ORDOÑEZ, con una superficie de 600.00 m2 (seiscientos metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada Graciela Tenorio Orozco, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3613.-12 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1004/2019, el señor RENE MEJIA VELASCO, por su propio derecho, promueve

Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.00 metros y colinda con privada sin nombre, AL SUR: 23.00 metros colinda con Eufracia Mejía Medrano, ORIENTE: 21.50 metros colinda con Benito Velásquez Aguirre, AL PONIENTE: 21.50 metros colinda con Benito Velásquez Aguirre. Con una superficie de 488 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cinco de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación de edicto.-Acuerdo de fecha: treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3614.-12 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 645/2019, PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio). promovido por ROBERTO GARDUÑO GONZALEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble consistente en un terreno ubicado en Ignacio Allende, número 133, Población de San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.28 mts. con calle Ignacio Allende, AL SUR: 08.86 mts. con Juan García Monroy, AL ORIENTE: 41.85 mts. con Rita María Endeje Garduño y AL PONIENTE: 41.90 mts. con María del Carmen Valencia Pérez, con una superficie aproximada de 379.80 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad. POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los dos días del mes agosto de dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3615.-12 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1022/2019, el señor Susana Ambrocio Vilchis, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.00 metros colinda con servidumbre de paso; .Al Sur: 35.00 metros colinda con Agustín Garduño Ortega; Al Oriente: 10.00 metros colinda con Camino Vecinal; Al Poniente: 10.00 metros colinda con Francisco Bastida Bernal, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 350.00 (trescientos cincuenta) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL



GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a ocho de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 1 de julio de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3617.-12 y 15 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1346/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUIS JAMIMES DOMINGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en cuatro líneas 36.70, 16.30, 32.80 y 11.10 metros linda con Luis Enrique Estrada Gutiérrez, Al Sur: 82.00 metros y linda con servidumbre de paso, Al Oriente: 51.00 metros y linda con Efrén Martínez de Santiago, y Al Poniente: 59.50 metros y linda con Efrén Martínez de Santiago, con una superficie de 4,205.64 metros m2 (cuatro mil doscientos cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-AUTO: Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3684.-15 y 20 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1269/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO. JUDICIAL CONTENCIOSO NO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTHA PATRICIA MOLINA SANCHEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Villada s/n Colonia La Gloria, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: en dos líneas de $3.70\ y\ 4.10\ metros\ y\ colinda\ con$ Justiniano Rueda Alcántara, AL SUR: 7.20 metros y colinda con Juana Martínez Fuentes y entrada, AL ORIENTE: 9.25 metros v colinda con Justiniano Rueda Alcántara y AL PONIENTE: En tres líneas 3.30, 2.90 y 3.70 metros y colindan con Carlos Martínez Fuentes. Con una superficie de 60.50 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019) -DOY FE -Auto: cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3683.-15 y 20 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 518/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación

Judicial), promovido por JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZÁLEZ, LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZALEZ V RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ. Por auto de fecha once (11) de junio de dos mil diez (2010), diversos presuntos herederos denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de la finada PETRA JIMÉNEZ Y/O PETRA JIMÉNEZ DEGOLLADO, cuyo juicio se radico en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec Estado de México, bajo el expediente 361/2010, según se desprende del primer resultando de la sentencia de adjudicación de fecha siete (07) de noviembre de dos catorce (2014), misma que causo ejecutoria por auto de fecha 09 de enero de 2015. En el juicio antes mencionado, por auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil once (2011), se dictó auto declarativo de herederos, en el que a los señores FELIPE Y GLORIA de apellidos DEGOLLADO JIMENEZ en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta (hijos); a MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO en su calidad de descendiente en segundo grado en línea recta (nieto) y a los promoventes JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZÁLEZ, LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZÁLEZ y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ en su calidad de descendientes consanguíneos en línea recta en tercer grado (bisnietos), se les reconoció como únicos y universales herederos a bienes de PETRA JIMÉNEZ Y/O PETRA JIMÉNEZ DE DEGOLLADO, según se desprende del segundo resultando de la sentencia de adjudicación de fecha siete (7) de noviembre de dos mil catorce (14) que en copias certificadas. En los autos del juicio sucesorio ya mencionado, la juzgadora en fecha siete (7) de noviembre de dos mil catorce (2014), dicha resolución a los ocursantes y al coheredero MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO, les fueron adjudicadas proindiviso y en copropiedad, todas y cada una de las fracciones de terreno que se describen más adelante, en los término siguientes: Pro indiviso y en copropiedad a JOSÉ EMANUEL y LUIS ABRAHAM BEÇERRIL GONZÁLEZ y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ en cincuenta por ciento (50%), y a MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO el cincuenta por ciento (50%) restante: El terreno de labor, ubicado en el fraccionamiento conocido con el nombre de "LLANO GRANDE", en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, el cual está compuesto por las fracciones números diez (10), once (11), doce (12) y trece (13) de la parte sur del camino de Lerma del citado fraccionamiento, cuatro fracciones que en conjunto cuentan con una superficie de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (17,828.00 m2), y con las siguientes colindancias: AL NORTE: Con fracciones de Jesús Archundia L.; AL SUR: Con vesana; AL ORIENTE: Con fracciones de María Archundia de Padua; AL PONIENTE: Con fracciones de Benjamín Tapia V. y Fructuoso de León. La fracción número (20) del terreno de labor, ubicado en el fraccionamiento conocido con el nombre de LLANO GRANDE, en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie total de CUATRO MIL QUINIENTOS METROS SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (4,500.07 M2). Y con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Treinta metros cuarenta y ocho centímetros (30.48 m.) con Laboratorio de Metales, S.A. DE C.V.; Sur: Treinta metros treinta y cinco centímetros (30.35 m.) con Avenida camino a la Colonia Lázaro Cárdenas; ORIENTE: Ciento cuarenta y siete metros setenta centímetros (147.70 m) con lote número veintiuno (21) propiedad de la señora Petra Jiménez de Degollado; PONIENTE: Ciento cuarenta y ocho metros veinticuatro centímetros (148.24 m) con lote número diez (10) propiedad de la señor Petra Jiménez de Degollado. La fracción número (21) del terreno antes mencionado, con una superficie de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (3,542.94 m2), y con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros (25.54 m) con Laboratorio de Metales, S.A. DE C.V.; SUR: Ventidós metros cincuenta v nueve centímetros (22.59 m) con Avenida camino a la Colonia Lázaro Cárdenas; ORIENTE: Ciento cuarenta y siete metros veintitrés centímetros (147.23 m) con Avenida Tecnológico, antes

lote número veintidós (22) propiedad de la señor Petra Jiménez Degollado; PONIENTE: Ciento cuarenta y siete metros setenta centímetros (147.70 m) con lote número veinte (20) propiedad de la señora Petra Jiménez de Degollado. Para dividir dar por terminada la copropiedad de todas y cada una de las fracciones de terreno que les fueron adjudicadas a los coherederos mencionados en el hecho anterior, los suscritos JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZALEZ, LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZÁLEZ y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ, promovimos juicio ordinario civil en contra de MIGUEL ANGEL BECERRIL DEGOLLADO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, expediente 710/2018, una vez sustanciado el juicio referido, en fecha 29 de noviembre de 2018, emitió la sentencia definitiva declarando procedente la vía ordinaria civil utilizada por la parte actora y por acreditada la acción ejercitada, misma que por auto de fecha 10 de diciembre de 2018 causó ejecutoria, la que en sus puntos resolutivos textualmente dice: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORDINARIA CIVIL utilizada por LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZÁLEZ, JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZÁLEZ Y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO, donde la primera de los mencionados acreditó su acción de CUMPLIMIENTO DE CONVENIO (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) que intento, en tanto que el segundo de los nombrados dio contestación a la demanda entablada en su contra, por tanto. SEGUNDO.- Se declara la terminación de copropiedad. TERCERO.- Se condena a las partes contendientes a la división del predio rústico antes señalado y se aprueba la partición correspondiente a MIGUEL ANGÉL BECERRIL DEGOLLADO LA FRACCIÓN CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 175.25 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE LOS ACTORES JOSÉ EMMANUEL Y LUIS ABRAHAM DE APELLIDOS BECERRIL GONZÁLEZ Y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ; AL SUR: 173.69 METROS LINEALES, CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 73.61 METROS LINEALES CON AVENIDA TECNOLÓGICO, Y AL PONIENTE: 74.82 METROS LINEALES CON RESIDENCIAL BOSQUES DE CIRUELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 13,021.79 METROS CUADRADOS Y A JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZÁLEZ, LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZÁLEZ Y RODLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ, la fracción con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 176.82 METROS LINEALES CON LABORATORIO DE METALES, S.A. DE C.V., AL SUR: 175.25 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL BECERRIL DEGOLLADO; AL ORIDIENTE: 73.61 METROS LINEALES CON AVENIDA TECNOLÓGICO; Y AL PONIENTE: 74.82 METROS LINEALES CON RESIDENCIAL BOSQUES DE CIRUELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 13,021.79 METROS CUADRADOS. CUARTO - Se adjudica en favor de cada uno de los condueños las fracciones descritas. Una vez que los promoventes acudimos a las oficinas rentísticas y de catastro del Municipio de Metepec Estado de México, con la finalidad de tramitar la clave catastral y el traslado de dominio como se ordenó en la sentencia antes trascrita, la primera institución procedió a verificar las medida indicadas en la sentencia y al realizar mediciones correspondientes determinó con mayor precisión, que la citada fracción de terreno efectivamente tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 176.83 metros con Laboratorio de Metales, S.A. DE C.V., hoy residencial San Patricio: AL SUR: 175.17 metros con Miguel Ángel Becerril Degollado; AL ORIENTE: 73.30 metros con Avenida Tecnológico; AL PONIENTE: 74.51 metros con Residencial Bosques de Ciruelos, con una superficie de 13,021.00 metros cuadrados. Ahora bien, desde hace más de cincuenta años en que la autora de la sucesión PETRA JIMÉNEZ Y/O PETRA JIMÉNEZ DE DEGOLLADO, adquirió las fracciones de terreno que nos fueron adjudicadas a los suscritos y a diverso coheredero, y respecto de las cuales fue declarada judicialmente la terminación de la copropiedad. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en el

Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepec, México, a seis de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3682.-15 y 20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSE ISAIAS OLIVARES EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 486/2018, MISAEL SALGADO ORTEGA y LUCILA MERINO MARTINEZ, le demanda en el JUICIO SUMARIO (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado en mi favor la usucapión por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley a los suscritos MISAEL SALGADO ORTEGA y LUCILA MERINO MARTINEZ de la fracción del inmueble ubicada en la Manzana 22, Lote 17-18, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente (calle 13 Número 83, Manzana 22, Lote 17-18, Código Postal 57460, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México); con una superficie de 144.29 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE 11.12 METROS CON CALLE 13; AL SUR 8.98 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE 2.58 METROS CON LOTE 17; AL SUR 3.32 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE 13.53 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; Y AL NORTE 12.30 METROS CON LOTE 19 Y 20; B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción sobre la Fracción del inmueble materia del presente juicio existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, bajo la PARTIDA 1126, VOLUMEN 182, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1989, y la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Sentencia declarándonos propietarios de la fracción del inmueble mencionado en la prestación anterior. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- El C. JOSE ISAIAS OLIVARES adquirió a su favor el inmueble descrito en la dirección anterior con una superficie de 244.74 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.30 METROS CON LOTE 19 Y 20; AL SUR 12.30 METROS CON LOTE 16; AL ORIENTE 19.90 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; Y AL PONIENTE 19.90 METROS CALLE TRECE, tal y como se describe en el Contrato de Promesa de Venta con Reserva de Dominio del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, acompañado del finiquito de pago total del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; 2.- El inmueble del C. JOSE ISAIAS OLIVARES en el plano manzanero del Catastro de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, refiere la misma dirección, superficie, medidas y colindancias; 3.- Desde el día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, adquirimos una fracción del inmueble y detentamos la POSESIÓN de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de PROPIETARIOS como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno. Así mismo y bajo protesta de decir verdad a este H. Juzgado, manifestamos que la fracción del inmueble pertenece al inmueble descrito en el hecho uno y dos que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00088521 tal y como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho; 4.- La fracción del inmueble que detentamos la POSESIÓN de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de PROPIETARIOS, tiene la ubicación, mediadas y colindancias descritas en la prestación a),



tal y como se desprende del contrato de compraventa de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro; 5.- La posesión que detentamos, es de buena fe y en calidad de propietarios, en virtud de que el C. JOSE ISAIAS OLIVARES nos vendió mediante contrato de compraventa, pero es el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL quien aparece en el certificado de inscripción que anexo al presente libelo; siendo el C. JOSE ISAIAS OLIVARES quien nos dio la posesión legal y material de la fracción del inmueble materia del presente juicio tal y como se aprecia en el contrato descrito con anterioridad, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio: 6 - Así mismo y como se desprende del contrato de compraventa mencionado, las partes pactamos como precio de la fracción del inmueble materia del presente juicio la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS), cantidad que fue cubierta por los suscritos en una sola exhibición tal y como se desprende del contrato de compraventa mencionado, situación por la cual nos entregó la posesión a título de propietarios; 7.- Desde el día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, adquirimos la fracción del inmueble por medio de contrato de compraventa que celebramos los suscritos con el C. JOSE ISAIAS OLIVARES, el cual anexamos a la presente demanda, nos encontramos en posesión material, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe v en calidad de PROPIETARIOS, toda vez que hemos ejercitado actos de dominio; 8.- En virtud de esta posevendo la fracción del inmueble en referencia, por el tiempo y las condiciones que la ley establece, venimos por medio del presente ocurso a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que adquirimos la propiedad de la fracción del inmueble materia del presente juicio. Así mismo manifestamos a esta H. autoridad, que las personas que les consta lo manifestado por los suscritos son los CC. MIGUEL ANGEL GARCÍA BALCAZAR y MARÍA ESTHER MORALES AYALA, personas que nos comprometemos presentar el día y hora que su Señoría señale, a efecto de que rindan su testimonio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

650-B1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS.

En los autos del expediente 167/2017, la señora MARIA HORTENCIA MORA GOMEZ, demando de AGUSTINA GÓMEZ, las siguientes, prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$47,455.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños ocasionados al departamento propiedad de MARIA HORTENCIA MORA GOMEZ, marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, es decir, por el restablecimiento de la situación anterior a los daños ocasionados.

b).- Garantice a satisfacción de ese H. Juzgado, que no volver a ocasionar daños al departamento propiedad de MARIA HORTENCIA MORA GÓMEZ marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta ciudad.

c).- El pago de gastos y costa que origen el presente juicio.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, se decretó la presencia de litisconsorcio necesario al haber copropiedad y se ordenó llamar a juicio a NICOLASA PATIÑO RAFAEL MORA, CANDELARIA FLORES CENTENO Y ANGEL PRIETRO RENDON y y habiendo constancias en autos de que el último de los nombrados falleció, por tanto por auto de fecha 04 de junio de 2019, se ordenó llamar ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS, dictando el siguiente proveído:

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 167/2017, relativo al juicio VÍA ORDINARIA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, promovido por MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ en contra de AGUSTINA GÓMEZ, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar a emplazar al tercero llamado a juicio demandado ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETÉ DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Doy Fe.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: CUATRO DE JUNIO (04) DE JUIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-EL C. DANIEL ARELLANO MARTÍNZ HABILITADO ÈN ÉN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO O CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.-LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE DE LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDE, POR LO QUE SE FIJA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA 3/07/19.-DOY FE.

649-B1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 073/2017, relativo al juicio Ordinario Civil TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por FAUSTO CARREÓN MADRID, IGNACIO CARREÓN MADRID, ALEJANDRO CARREÓN RESENDIZ en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ABEL

CARREÓN MADRID, VICTOR MANUEL CRUZ CARREÓN, en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA VENANCIA ISIDRA CARREÓN MADRID y JOSEFINA GUTIÉRREZ TIRADO Y/O (sic) MARÍA JOSEFINA GUTIÉRREZ TIRADO, contra JOSÉ JORGE CARREÓN MADRID. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE, respecto del inmueble UBICADO EN AVENIDA PANTITLÁN NÚMERO SETECIENTOS TRECE, MANZANA CIENTO OCHENTA Y DOS, LOTE UNO, AMPLIACIÓN PERLA, **COLONIA** LA NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON AVENIDA PANTITLÁN. AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 02. AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE PONIENTE 07. AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 38. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, sirviendo de base para la venta del inmueble de referencia, por la cantidad de \$3,950,100.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de haber deducido el 5% cinco por ciento al precio primitivo del bien raíz. Siendo postura legal el importe fijado. En el entendido de que si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

Existe un COMO DATO VITALICIO respecto del local comercial que se ubica en Avenida Pantitlán, número 713, Manzana 182, lote 1, Colonia Ampliación la Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN FECHA UNO DE JULIO DE 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

643-B1.-15 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 930/2019, RELATIVO AL JUICIO **PROCEDIMIENTO** JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARISOL SÁNCHEZ SEVERO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICHOACAN, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JULIAN MEZA VÁZQUEZ, EN FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CUAL COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS; LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MICHOACAN.

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie de 250.00 Metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE JULIO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

644-B1.-15 y 20 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 931/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MA. CONCEPCIÓN URBINA HERRERA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MESONES, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR PEDRO FLORES MORA, EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 05 METROS; LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SUR: 00.00 METROS Y LINDA CON PUNTO DE VERTICE

AL ORIENTE: 77.5 METROS Y LINDA CON PEDRO FLORES MORA.

AL PONIENTE: 77.5 METROS Y LINDA CON AQUILINO URBINA BARRERA

Teniendo una superficie de 193.75 Metros cuadrados (ciento noventa y tres punto setenta y cinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 10 DE JULIO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

645-B1.-15 y 20 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 948/2019, ARMANDO MARTÍNEZ SOTO, promovió por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO),



respecto del inmueble denominado la "CRUZ" ubicado en la calle Lázaro Cárdenas pueblo de Santa Domingo Ajoloapan en el Municipio de Tecámac, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados (128.00 m2); así como las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 metros colinda con Karina Soto Gómez; al sur: 16.00 metros colinda con Armando Martínez; al oriente: 8.00 metros con calle sin nombre; y al poniente: 8.00 metros colinda con Adriana García Martínez; al tenor de los siguientes HECHOS: que en fecha quince (15) de enero de dos mil doce (2012), adquirió el predio en cita, a través de contrato de compraventa que celebro con ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, que desde esa fecha se le hizo entrega de la posesión de dicho inmueble, razón por la cual está en posesión de forma pública, ininterrumpidamente, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario; ejerciendo actos de dominio; que dado que dicho inmueble no tiene antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral realiza la solicitud correspondiente, adjuntando entre otros los siguientes documentos: certificado de no inscripción, contrato de compraventa, constancia de que no pertenece al Comisariado Ejidal, entre otros. Admitiéndose la solicitud por auto del nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los once (11) días de julio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-TERCER SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

646-B1.-15 y 20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 185/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA JUVENTUD, S.A. DE C.V. contra EDGARDO AGUSTIN PEREZ DE LA VEGA Y GUILLERMO VIDAL VEGA, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble: LOTE VEINTICUATRO VEINTIUNO. MANZANA FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA ANTES SIN NUMERO OFICIAL, AVENIDA NEVADO DE TOLUCA, SECCION PANORAMA, CON EL FOLIO REAL 46180, PARTIDA 1105, VOLUMEN 551, AUX, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO OFICIAL, "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para fin expídanse los edictos correspondientes, CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad desde \$1,668,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), se expiden a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: cinco de julio del dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M.D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 756/2017, promovido por HUGO VELAZQUEZ CARMONA en contra de HERNAN DAVILA ANGELES, en vía ORDINARIO CIVIL; el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dictó un auto fe fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar por edictos a HERNAN DAVILA ANGELES, haciéndole saber que el Licenciado HUGO VELAZQUEZ CARMONA le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento verbal por concepto de prestación de servicios profesionales realizado, b) El pago de honorarios, c) A falta de pago al prestador de servicios se ordenen los embargos precautorios sobre bienes propiedad del demandado, d) Pago de daños y perjuicios contractuales y extracontractuales que le hubieren ocasionado al prestador de servicios profesionales con el incumplimiento del contrato señalado y que deberán ser oportunamente fijados y cuantificados en la litis y e) El pago de gastos y costas que se deriven de este procedimiento. Basándose en los siguientes hechos: 1. Como lo acredito con las copias certificadas del Juicio de Amparo 1140/2017 radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, el demandado solicito determinada prestación de servicios profesionales celebrado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el domicilio laboral del accionante en presencia de los Licenciados Fidel Velázquez Carmona y Alfonso Contreras Reza, comprometiéndose a pagar la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). 2. Es el caso que una vez impetrado el juicio de garantías el hoy demandado no realizó pago de lo debido al hoy accionante a pesar de que el accionate opto por solicitar sus honorarios a la parte demandada en repetidas ocasiones a lo cual el demando en forma categórica le comento que no le iba a pagar nada y que le hiciera como quisiera. Para el caso de que el demando se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales. con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se deja a disposición del accionate los edictos ordenados, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación; indicándole que deberá de exhibir con la debida oportunidad dichas publicaciones, para que se esté en aptitud de realizar la certificación del plazo concedido.

Finalmente, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que sí pasado este plazo no comparecen los demandados, se seguirá el proceso en rebeldía. Los presentes edictos se publicaran por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Toluca, Estado de México, de 01 de agosto de 2019.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3686.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

OFICIO NUMERO: 3425

GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



En el expediente número 284/2015 relativo AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MILKO GUILLERMO DE LA HOYA ROMERO CONTRA LAURA PATRICIA DE LOS SANTOS LEWIS, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Por lo tanto, se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional, por UNA SOLA VEZ, convocando postores al remate del bien referido, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Visto el escrito presentado atento a su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 2.229, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del siguiente bien ubicado en: CALLE VALLE DE LAS CASAS, NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE (167) COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 57100, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL MÉXICO. Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio por el cual fue valuado por el perito AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA EN MATERIA DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES.-Validación. Fecha del acuerdo que ordenan las publicaciones: veintisiete de junio y once de julio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE DAMASO CAZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

3687.-15 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

OFICIO NUMERO: 3424

REPRESENTANTE DEL PERIÓDICO OFICIAL

En el expediente número 284/2015 relativo AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MILKO GUILLERMO DE LA HOYA ROMERO CONTRA LAURA PATRICIA DE LOS SANTOS LEWIS, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Por lo tanto, se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional, por UNA SOLA VEZ, convocando postores al remate del bien referido, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Visto el escrito presentado atento a su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 2.229, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del siguiente bien ubicado en: CALLE VALLE DE LAS CASAS, NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE

(167) COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 57100, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio por el cual fue valuado por el perito AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA EN MATERIA DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenan las publicaciones: veintisiete de junio y once de julio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE DAMASO CAZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

3688.-15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1162/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOAQUÍN HERNÁNDEZ RUÍZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, México; con una superficie de 510.00 metros cuadrados (QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.50 METROS CON ENTRADÁ FAMILIAR; AL SUR: 18.40 METROS CON JUAN VARGAS SUÁREZ y MARCELINO QUIJADA, AL ORIENTE: 30.60 METROS CON CAMINO VECINAL, Y AL PONIENTE: 19.30 METROS CON MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3689.-15 y 20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1174/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, México; con una superficie de 455.00 metros cuadrados (QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL SUR: 17.50 METROS CON CRESCENCIANO REYES anteriormente, actualmente el señor MARTÍN BLANCAS LANDEROS y que 4.00 METROS APROXIMADAMENTE son de la actual propietaria VERÓNICA GARCÍA REYES, AL ORIENTE: 26.00 METROS CON ANA LIDIA MUÑOZ FLORES Y AL PONIENTE: 26.00 METROS CON RAÚL REYES CRUZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la



solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3690.-15 y 20 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS S.A. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL Y JESUS RABASA ESPONDA FEDERICO PORTUGAL GEDOVIUS Y ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL.

Se hace de su conocimiento que GLORIA CUEVAS HERNANDEZ también conocida como GLORIA CUEVAS DE VARELA del juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 1029/2018, promovió en contra de LAS ARBOLEDAS S.A. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL Y JESUS RABASA ESPONDA FEDERICO PORTUGAL GEDOVIUS Y ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL, demandando las siguientes prestaciones: A) EJERCIENDO EL DERECHO DE ACCION; INTERPONGO DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO "RINCONADA SAN JAVIER" NUMERO UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, MANZANA 10, LOTE 8, COLONIA LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, (TAL Y COMO SE APRECIA DEL CERTIFICADO EMITIDO POR PARTE DEL "INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO" Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE LIBELO), ACTUALMENTE DENOMINADO "CALLE RINCONADA SAN JAVIER No. SEIS, MANZANA 10R, LOTE 8, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, (TAL COMO SE DESPRENDE DEL RECBO ELECTRONICO, OFICIAL DE PAGO EMITIDO EL PASADO DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE OCURSO LEGAL) POR HABER ADQUIRIDO EL CITADO BIEN POR PRESCRIPCION, AL POSEER EN FORMA PUBLICA Y PACIFICA Y CONTINUA POR CUARENTA AÑOS A LA FECHA. CONSECUENTEMENTE SE ORDENE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION REGISTRAL DEL ANTERIOR PROPIETARIO "LAS ARBOLEDAS" S.A., ASI MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00329048, DATOS QUE SE OBTUVIERON DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 158, DEL VOLUMEN 114, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO DE FECHA SIETE DE MAYO DE MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y SIETE, Y EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA A FAVOR DE LA SUSCRITA. C) LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE RECAIGA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL "INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO" CONSIDERANDO Y MOTIVO LA PRESENTE DEMANDA **SIGUIENTES HECHOS** ΕN LOS CONSIDERACIONES DE DERECHO. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- BAJO PORTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE DESDE HACE MAS DE CUARENTA AÑOS TENGO LA POSESION REAL Y MATERIAL DE INMUEBLE PERTENECIENTE AL CONJUNTO

DENOMINADO "RINCONADA SAN JAVIER" NUMERO UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, MANZANA 10, LOTE 8, COLONIA LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE LIBELO ACTUALMENTE DENOMINADO "CALLE RINCONADA SAN JAVIER, NUMERO SEIS MANZANA 10R, LOTE 8, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE OCURSO LEGAL, EN DICHO PREDIO SE HA FINCADO UNA CASA HABITACION SOBRE EL LOTE CON ANTELACION PRECITADO EN UNA SUPERFICIE DE 243.59 METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 15.60 METROS CON AVENIDA RIO NORTE, AL SUROESTE 7.34 METROS CON RINCONADA SAN JAVIER, AL ESTE 23.52 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL OESTE 24.65 METROS CON LOTE NUMERO 7. II.- QUE INGRESE EN AGOSTO DE 1970 AL INMUEBLE CITO PRETENECIENTE AL CONJUNTO, PRECISANDO QUE EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 1970, LA SUSCRITA CELEBRO CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, EN LA FECHA SEÑALADA CON ANTELACION CON LOS SEÑORES FEDEREICO PORTUGAL GEDOVIUS ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL Y JESUS RABASA ESPONDA, QUIENES VENIAN POSESIONADO DESDE ENERO 1969 POR CONTRATO DE COMPRA VENTA EFECTUADO CON LA SUSODICHA INMOBILIARIA. "LAS ARBOLEDAS" S.A. QUE ME CEDIERON LOS DERECHOS OBLIGACIONES A TRAVES DEL CONTRATO PRIVADO YA PRECISADO EN RENGLONES ANTERIOES CON EL OBJETO QUE LO DETENTARA A TITULO DE PROPIETARIA, HACIENDO LOS PAGOS MENSUALES CORRESPONDIENTES A "LAS ARBOLEDAS" S.A. TAL Y COMO LO DEMUESTRO CON LO RECIBOS DE PAGO QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO. III.- FUE ASI QUE A PARTIR DE DICHA FECHA, ES QUE VENGO CONDUCIENDO EL CITADO INMUEBLE A TITULO DE PROPIETARIA, ES DECIR ANOMUS DOMINI.. O SEA SIN RECONOCER LA EXISTENCIA DE OTRO PROPIETARIO O POSEEDORA MEDIATO DEL BIEN, ADEMAS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, HASTA LA FECHA ES DECIR "SIN PRETUBACION ALGUNA" Y TENIENDO LA POSECION CONTINUA POR CUARENTA AÑOS Y DE PLENO CONOCIMIENTO DE LA CCC. MARCELA IRANIA FONSECA MEJIA, JULIETA DE LA PAZA MEDINA Y BEATRIZ VALDESPINO CERDIO Y VECINAS DE LA SUSCRITA Y HASTA DEL PROPIO DEMANDADO. IV.- POR EL OTRO LADO TAL Y COMO PUEDE OBSERVAR EN EL (ANEXO SEIS) SE SOLICITO COPIA CERTIFICADA AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE LIBERTADA O EXISTENCIA DE GRAVAMENES CON EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONIDO 00329048, RESPECTO DE LA CASA HABITACION SOBRE EL LOTE 8 DE MANZANA 10-R, DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS MISMO QUE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 6 DE LA CALLE ANTES DENOMINADA "AVENIDA RIO (AHORA RINCONADA SAN JAVIER) EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL CUAL PUEDE APRECIAR QUE DICHO INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE RELOTIFICACION DEL CONJUNTO DENOMINADO "RINCONADA SAN JAVIER" CUYO PROPIETARIO ES "LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA PASADA ANTA LA FE DEL NOTARIO PUBLICO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO NUMERO 71, DEL DISTRITO FEDERAL ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO 10, DON NOE GRAHAM GURRIA BAJO LA PARTIDA 158, VOLUMEN 114, SECCION PRIMERA DEL LIBRO PRIMERO, COMO LOTE 8, DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MISMO QUE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 6 DE LA CALLE AV. RIO NORTE MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EN TAL TESITURA EN VIRTUD DE HABER POSEIDO EN INMUEBLE EN CITA POR EL TIEMPO

POR LAS CONDICIONE QUE ESTABLECE LA LEY, VENGO POR MEDIO DE ESTE ESCRITO A PROMOVER EL PRESENTE JUICIO DE QUE **PREVIO** LOS **TRAMITES** CORRESPONDIENTES, SE DECLARE POR SENTENCIAS DEFINITIVA QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL MISMO ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE. EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1480-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 1096/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO HERNANDEZ MARTINEZ en contra de GEORGINA MENDOZA MONTES, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto en fecha uno de julio de dos mil diecinueve un acuerdo que a la letra dice: "En términos de lo establecido por los artículos 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a calificar de legal la presente almoneda de remate, en virtud de que se encuentran glosados en autos las publicaciones de edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, de las cuales se desprende que no median menos de siete días de su publicación a la presente fecha, así como la fijación del mismo en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional, de igual forma, obra el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido el quince de mayo de dos mil diecinueve por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo, sin que se mandará citar a acreedores diversos por no haberlos, por lo tanto, ha lugar a calificar de legal la presente almoneda de remate, acto continuo, la Secretaría de Acuerdos en términos de lo dispuesto por el artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, da cuenta a la Jueza del conocimiento e informa que hasta antes del inicio de la almoneda no se presentó postura alguna para la presente, la Jueza acuerda: Vista la cuenta secretarial con fundamento en el artículo 2.235 del Código Procesal Civil y ante la inexistencia de postura legal alguna, se concede el uso de la palabra a la parte que comparece para que manifieste lo que a su interés convenga. En uso de la palabra la actora por conducto de su abogado, manifiesta: Que toda vez que no existe postura legal en la presente audiencia solicito respetuosamente se fije fecha para la CUARTA almoneda de remate, sin que haya más deducciones del valor del remate en términos del artículo 2.236 del Código Adjetivo de la materia, en seguida la Jueza acuerda: Visto lo manifestado por la actora por conducto de su abogado. con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga

lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble que fuera objeto de terminación de la copropiedad con las siguientes características: 1.- INMUEBLE QUE SE UBICA EN **AVENIDA** HIDALGO PONIENTE, **CUATROCIENTOS** DOS, **COLONIA** CENTRO, TENANCINGO, MEXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA METROS, NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 12.20 METROS CON ROSA CAMACHO DE GALLEGOS, AL SUR: 10.72 METROS CON AVENIDA HIDALGO, AL ORIENTE: 10.68 METROS CON MANUEL MORENO, AL PONIENTE: 12.18 METROS CON ESTEBAN DOMINGUEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 0051562. El cual fue valuado en la cantidad de \$1,580,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), precio al que en términos de lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le redujo en la almoneda de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho en un cinco por ciento (5%), resultando la cantidad de \$1'501,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, en términos del artículo 2.236 del Código Adietivo de la materia, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad. Se ordena publicar la presente audiencia y notificar personalmente a la parte demandada.-Fecha del auto que ordena la publicación, uno de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3681.-15 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año en curso, del expediente número 260/2016, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS ARCINIEGA GUTIÉRREZ, dictado del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles, se procede a rematar el inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS INDUSTRIAL DENOMINADO LOS HEROES DE TECAMAC II, SECCIÓN DE BOSQUES IV, UBICADO EN MANZANA 88, LOTE 54, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HEROES DE TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES IV, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia convóquese postores, mediante edictos, los cuales deberán ser fijados en los tableros de avisos de este Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en los lugares de costumbre que dicha dependencia tenga designado para ellos, así como mediante la publicación en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, en virtud de que el inmueble excede de la cantidad a que se refiere



el artículo 570 del Código Adjetivo Civil. Publicaciones que deberán realizarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, un plazo de cuando menos cinco días hábiles. Para los efectos de la convocatoria ordenada se deberá hacer del conocimiento de los interesados que el precio que sirve de base para el remate es la cantidad de: \$583,000.00-- (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se obtuvo del avaluó realizado al inmueble. Y para los efectos de que los postores tomen parte en la subasta deberán exhibir ante este Juzgado mediante billete de depósito la cantidad equivalente a por lo menos al diez por ciento del valor antes señalado.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 03 de julio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3693.- 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1228/2019.

GUILLERMO GONZÁLEZ ESPINOZA, SERGIO promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una fracción de terreno denominado "METENCO" el cual se encuentra ubicado en San Miguel Tocuila, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DIECINUEVE METROS CON FRACCIÓN RESTANTE DEL MISMO INMUEBLE, AL SUR: DIECINUEVE METROS CON CALLE NIÑO HERORES; AL ORIENTE: VEINTISIETE METROS TRES CENTÍMETROS CON FRACCIÓN RESTANTE DEL MISMO INMUEBLE; Y AL PONIENTE: VEINTIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN RESTANTE DEL MISMO INMUEBLE QUE ES O FUE DEL SEÑOR DAMASO ARENAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS CINCUENTA UN METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el diez de abril del mil novecientos noventa, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con EULALIO ARENAS BASILIO, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3691.- 15 y 20 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 720/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LICENCIADO HUGO DAVID DÍAZ RUIZ EN

CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MARÍA DE LOURDES GAMBOA LÓPEZ, EN CONTRA DE ROBERT MASON LAMBERT LINGER, para que se lleve a cabo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del siguiente bien inmueble: UBICADO EN LA COLONIA UNO, CUARTEL MUNICIPIO ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 58,000.2060 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NOROESTE: 160.00 METROS CON PROPIEDAD HERMENEGILDO Y PEDRO MARTÍNEZ; AL OESTE: EN DOS LÍNEAS 112.00 Y 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE ROSALÍO MONDRAGÓN; AL SUROESTE: 65.00 METROS CON PROPIEDAD DE ROSALÍO MONDRAGÓN; AL SURESTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE ROSALÍO MONDRAGÓN; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 263.00 METROS Y 40.00 METROS CON PROPIEDAD DE INÉS PÉREZ Y ROSALÍO MONDRAGÓN; AL SUROESTE: EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE INÉS PÉREZ CORREA; AL SUROESTE: 200.00 METROS CON PROPIEDAD DE INÉS PÉREZ CORREA; Y AL OESTE: 68.00 METROS CON PROPIEDAD DE INÉS PÉREZ CORREA; inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos folio real electrónico 00009290, partida 121; volumen 30; Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez; por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$14'081,000.00 (CATORCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), en atención a la actualización de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos; y como lo dispone el numeral 2.235 del Código Procesal en consulta, se procede a realizar la deducción a dicha cantidad el cinco por ciento (5%), dando como resultado para el remate de dicho bien \$13'376,950.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra esta cantidad y que servirá de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo antes mencionado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO Y CÍTESE A LA PRESENTE ALMONEDA En otro orden de ideas, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México el cinco de agosto de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3694.- 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 889/16.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

SE CITA: RENE MORALES RUVALCABA



TERESA HERNÁNDEZ SILVA en fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis se denunció el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA RUVALCABA PRADO por lo que se cita RENE MORALES RUVALCABA, acorde al número 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Estado de México, y por ignorarse su domicilio, y toda vez que por auto de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, se ordenó la localización de la persona antes mencionada mediante edictos por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

3695.- 15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 526/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por YESSICA ARIAS GARCÍA, en términos del auto de fecha a cinco de julio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle . Vicente Suárez, número 24 (veinticuatro), localidad de Tecaxic, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 16.25 metros y colinda con calle Vicente Suárez, al sur con dos líneas, la primera con 19.06 metros que colinda con Antolín Arias Guadarrama y la segunda línea con 7.22 metros que colinda con Antolín Arias Guadarrama, al oriente 11.08 metros y colinda con calle Vicente Suárez, y al poniente 14.65 metros y colinda con Magdalena Isabel de la Cruz Peña, con una superficie aproximada de 189.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintitrés de diciembre de dos mil doce, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3698.- 15 y 20 agosto.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VILLEGAS RESENDIZ ARMANDO en contra de AGUILAR BONILLA ROSA MARÍA, expediente número 967/2005. el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha diez y cinco de abril del año dos mil diecinueve; señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO ÓFICIAL CIENTO UNO, VIVIENDA UNO, DEL EDIFICIO TRES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE. DE LA CALLE COACALCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS" PRIMERA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, sin sujeción a tipo, señalando que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue de las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Sol De México.- Rúbricas.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3699.- 15 y 27 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Que en los autos del expediente 433/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por LUIS DEMETRIO REYES HERNÁNDEZ, JESÚS COLORADO BALLESTEROS, MARÍA EUGENIA VILLASANA HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ZAMORA. En nuestro carácter de Apoderados Legales de JESÚS IVAN CANO CARRILLO Y AMELIA CARRILLO RODRÍGUEZ, estos por si y en su carácter de Herederos y la última también como Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS CANO SORIANO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, solicitando se sirva DECLARAR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN respecto del bien inmueble ubicado en Calle Circunvalación, Sin Número, Manzana Sin Número, Colonia Naucalpan Centro, Municipio Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que posee la sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS CANO SORIANO, desde el día 12 de Febrero del año 2010, con las características de Ley, por lo cual pedimos que de poseedor pase a legítimo propietario, lo anterior en base a los preceptos de orden legal y a los siguientes HECHOS: En fecha 12 de Febrero del año 2010, se dictó Resolución en la Inmatriculación Administrativa, expediente 92/14/08, tramitada ante la Oficina Registral al Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, a favor de JESÚS CANO SORIANO (REPRESENTADO



POR SU ALBACEA Y SUCESORA AMELIA CARRILLO RODRÍGUEZ Y SUCESOR JESÚS IVAN CANO CARRILLO). respecto del bien inmueble ubicado en Calle Circunvalación, Sin Número, Manzana Sin Número, Colonia Naucalpan Centro, Municipio Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con Clave Catastral 098 01 19 11 5 00 0000, misma que se anexa con el número 2, bien inmueble que tiene una superficie de 201.10 Metros Cuadrados, como las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.10 METROS CON PAULA COLUGA; AL SUR: EN 20.10 METROS CON SEÑOR FELIX BRANVILLA; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON MOISES BECERRIL; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, la cual quedó inscrita ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. Desde la fecha de la referida inscripción han transcurrido más de 5 años, en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, sobre el cual se han realizado actos de dominio, sin que en dicha Dependencia Registral en mención, aparezca alguien que contradiga la posesión inscrita de dicha sucesión, motivo por el cual, JESÚS CANO SORIANO hoy su Sucesión, se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia de las presentes diligencias, en virtud de la consumación de la prescripción positiva, en razón que en fecha 20 de Abril de 1952, JESÚS CANO SORIANO adquirió dicho inmueble del señor MOISES BECERRIL.

Ordenándose la publicación de los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley.

Validación: El uno de agosto de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3692.- 15 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Expediente Número: 342/2013.

Juicio: Procedimiento Especial de Divorcio Incausado (Incidente de Objeción al Proyecto de Partición).

Solicitante: Teresa Maldonado De La Cruz.

Solicitado: José Daniel Palemón Vázquez Bernal.

El Juez Supernumerario del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Licenciado Antonio Flores Ángeles, en su acuerdo de fecha uno (01) de julio del dos mil diecinueve (2019), señaló las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE (27) DE AGOSTÓ DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga Verificativo la audiencia en primera almoneda, en la que se llevará acabo la venta del inmueble motivo del presente asunto. ubicado en Alberto J. Pani 65, lote de terreno número 35, de la manzana 2, Primera sección, Fraccionamiento Loma Suave, <u>Circuito Economista, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez,</u> Estado de México, por lo que se convoca a postores y sirve como base para el remate la cantidad de \$7,186,000.00 (Siete millones ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal que cubra el importe antes señalado, que sirva de base al remate; para que con el precio de la venta se haga entrega a las partes del producto que en la parte proporcionada del proyecto de partición se determinó le corresponda a cada uno de ellos.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por una vez.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los nueve (09) días de julio de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE

Validación: Edicto que se publica en términos del auto de fecha uno (01) de julio del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Irving Yúnior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3696.- 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ GAMA, promoviendo por su propio derecho en el expediente 1025/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), reclamando de MARÍA LUISA PÉREZ GALLEGOS, SIDHARTA CAMPOS DÍAZ DE LEÓN, las siguientes prestaciones:

A).- La USUCAPIÓN que ha operado a mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del inmueble ubicado en: Calle Literatura sin Número, el lote número 02, Sector: Zona 02, de la manzana 61, de la Colonia Jorge Jiménez Cantú, (antes ejido Plan de Guadalupe II) del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las colindancias y superficies siguientes:

AL NORESTE: 20.00 (VEINTE) metros colinda con Calle Literatura.

AL SURESTE: 20.00 (VEINTE) metros colinda con lote 3 (TRES).

AL SUROESTE: 12.04 (DOCE METROS CUATRO CENTÍMETROS) y colinda con lote 5 y 6 (CINCO Y SEIS)

AL NOROESTE: 19.94 (DIECINUEVE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) y colinda con lote 01 (UNO).

Con una superficie total de 402.00 m2 (CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

- B).- La inscripción de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial a favor de la suscrita en el asiento correspondiente, a fin de que me sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia.
- C).- La cancelación del gravamen que aparece a favor del COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), por la cantidad de \$5,524 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Fundando dichas pretensiones en la narrativa de hechos que vierte en su demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la codemandada MARÍA LUISA PÉREZ GALLEGOS. mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del



Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1472-A1.- 15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - LUISA ALMAZÁN AIVAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 660/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL, SIN NÚMERO, LIBRAMIENTO BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 179.60 metros con ENRIQUE ALMAZÁN GALVÁN Y CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 181.88 metros con SERGIO ALMAZÁN SÁNCHEZ Y ENRIQUE ALMAZÁN GALVÁN; AL 27.53 metros con CAMINO LIBRAMIENTO CABECERA MUNICIPAL; AL PONIENTE: 27.69 metros con LEÓN SALOMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; con superficie aproximada de 4,896.94 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1473-A1.- 15 y 20 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - MAYRA ADANELLY ESPERILLA NAVARRO, por su propio derecho, bajo el expediente número 708/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO. SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PRIMERO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con JUANA ESPERILLA BARRERA ACTUALMENTE IGNACIA PORRAS GÓMEZ; AL SUR: 19.00 metros con GERARDO GÓMEZ MENDOZA HOY CALLE PONIENTE: AL ORIENTE: MARIO **ESPERILLA** metros con ACTUALMENTE MARIO ESPERILLA BENITEZ; AL PONIENTE: 16.60 metros con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE PRIMERO DE MAYO; con superficie aproximada de 315.40 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de Julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1474-A1.- 15 y 20 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - JULIO VILLEGAS MIGUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 794/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio. respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA RÍO HUDSON, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC. ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.98 metros con CERRADA RÍO HUDSON; AL SUR: 15.96 metros con MARTHA VILLEGAS FLORES; AL ORIENTE: 18.50 metros con LEONILA VILLEGAS FLORES y MARTHA VILLEGAS FLORES; AL PONIENTE: 19.00 metros con JARDIN DE NIÑOS AUGUSTO COMTE: con una superficie de terreno aproximada de 294.06 metros cuadrados y de construcción de 160.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1475-A1.- 15 y 20 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CORPORATIVO SECAMIR, S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ULMA CIMBRAS Y ANDAMIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 476/2018, en contra de CORPORATIVO SECAMIR, S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$495,028.49 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de suerte principal. B) El pago de una indemnización por lo menos del 20% por falta de pago del cheque en términos del segundo párrafo del artículo 184 de la Ley General de Títulos de Crédito. C) La declaración de judicial en el sentido de que los pagos que se lleguen a realizar por la demandada, serán aplicados primero al pago de intereses, gastos de cobranza, cargos, accesorios y al final a capital. D) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la presente controversia. La presente demanda encuentra su sustento en la realización de los siguientes hechos: 1. En fecha 30 de marzo de 2018, la demandada expidió a la orden de Ulma Cimbras y Andamios de México, S.A. de C.V., el cheque número 0000137, de la cuenta 4059670679 de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a nombre de Corporativo Secamir, S.A. de C.V., por la cantidad de \$655,585.55 (SIESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.). 2. En fecha 03 de abril de 2018, se presento el cheque en la Sucursal Tlalnepantla Sor Juana del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, y fue devuelto porque "la numeración del cheque corresponde a la de un talonario que se reportó extraviado", como se advierte de la anotación realizada por la Cámara de



Compensación el 4 de abril de 2018 y que hace las veces de protesto. 3. En fecha 09 de abril de 2018, la demandada realizó dos pagos a nuestra representada por las cantidades de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$557.06 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) 4. El 28 de mayo de 2018, se realizó otro pago a nuestra representada por un total de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) 5. La demandada se abstuvo de cumplir con el pago de \$495,028.49 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.). Se hace de su conocimiento que por auto de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, diecisiete y veintisiete de mayo, cinco y seis de junio todos de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068 fracción IV y 1070 párrafo segundo del Código de Comercio, se ordenó llevar a cabo emplazamiento decretado a la demandada, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción II y III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento a los autos de fecha diecisiete y veintisiete de mayo, cinco y seis de junio todos de dos mil diecinueve. Firmando el Licenciado EUCARIO GARCÍA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.- LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1462-A1.- 14, 15 y 16 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 12807/033/2019, El C. ETELVINA VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA MESA, ZACATEPEC, Municipio de TEJUPILCO, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 56.00 mts colinda con Gamaliel Vázquez Vences; Al Sur: 48.70 mts colinda con César Vázquez Vences; Al Oriente: 22.10 mts colinda con calle sin nombre; Al Poniente: 24.00 mts colinda con Ladislao Sánchez Plata. Con una superficie aproximada de: 1,162.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 06 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3599.- 12, 15 y 20 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 31481/09/2018, La C. Hermelinda Santiago López, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje denominado "SHAMUI" sobre la

carretera Javier López García, del Barrio o Colonia Nueva España de la comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 22.89 mts. Colinda con canal de escurrimiento, Al sur: 22.82 mts. Colinda con Av. Javier López García, Al oriente: 58.91 mts. Colinda con camino sin nombre, Al Poniente: 54.58 mts. Colinda con Propiedad de Celia Santiago López. Superficie aproximada de 1,290.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 26 de julio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3605.- 12, 15 y 20 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 12823/035/2019, C. FLORENTINO VAZQUEZ VENCES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En dos líneas 16.60 Metros y 5.80 metros colinda con Antonio Vences Gutiérrez, Al Sur: 48.40 Metros colinda con calle sin nombre, Al Oriente: 48.50 Metros colinda con calle sin nombre, Al Poniente: 30.20 Metros colinda con Héctor Vázquez Vences. SUPERFICIE DE: 1,293.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 04 de Julio del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3600.- 12, 15 y 20 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 12822/034/2019, El C. NOEL VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA MESA, ZACATEPEC, Municipio de TEJUPILCO, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 mts colinda con David Vázquez Vences; Al Sur: 52.70 mts colinda con calle sin nombre; Al Oriente: 27.00 mts colinda con calle sin nombre; Al Poniente: En 3 líneas; 3.00 mts, 37.50 mts y 37.30 mts con Ladislao Sánchez Plata. Con una superficie aproximada de: 1,171.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a de 06 agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3601.- 12, 15 y 20 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 541960/04/2019, El o la (los) C. JORGE GARCIA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ EN SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 31.10 METROS Y COLINDA CON APOLONIO MARTÍNEZ, AL SUR: 30.40 METROS Y COLINDA CON NICOLÁS GARCÍA PRISCILIANO, AL ORIENTE: 11.27 METROS Y COLINDA CON BRAYAN GARCÍA GARCÍA, AL PONIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN ESCOBAR. Con una superficie aproximada de: 356.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 25 de julio del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3541.-7, 12 y 15 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 242427/34/2019, C. ELIZABETH CRISTINA ESPINOSA JUÁREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE CUAUTLACINGO ACTUALMENTE CALLE NOGALES S/N, CUAUTLACINGO, Municipio de OTUMBA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 47.80 MTS CON ÁNGEL TENORIO LEMUS, AL SUR: 47.59 MTS CON NICOLÁS ESPINOSA, AL ORIENTE: 37.05 MTS CON CALLE NOGALES, AL PONIENTE: 35.10 MTS CON BONIFACIO ESPINOZA ESPINOZA. Con una superficie aproximada de: 1,720.00 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "TETITLA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 28 de Junio del 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ.-RÚBRICA.

3697.- 15, 20 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 31078-6/2019, EI C. ESTHELA JIMÉNEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA DE XHIMOJAY, Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE.- 141.17 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: DOS LÍNEAS DE 70.40 METROS COLINDA CON CAMINO Y EL SEGUNDO 40.10 COLINDA CON GALO VILCHIS; AL ORIENTE.- DOS LÍNEAS 17.84 METROS COLINDA CON GALO VILCHIS y 121.08 METROS COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE.- 142.34 METROS COLINDA CON ALFREDO JIMÉNEZ GARCÍA.- CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,900.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 12 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1479-A1.- 15, 20 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO 23,312 DEL VOLUMEN 597 DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2019, OTORGADO ANTE MI A SOLICITUD A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SEÑORES LICENCIADOS AYDÉE PÉREZ RÍOS Y RAFAEL ESPINOZA RÍOS, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS RÍOS CONTRERAS; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE **DERECHOS HEREDITARIOS**; LA DESIGNACIÓN. DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ACEPTACIÓN Y ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS RÍOS CONTRERAS, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2019, CON DOMICILIO EN CALLE ENRIQUE C REBSAMEN, NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, FRACCIONAMIENTO SAN ANGELÍN, C.P. 50010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - -

> LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3503.-5 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 67,756 Volumen 1836 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiséis de julio del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor SERGIO ORTIZ RAMIREZ, por los señores SERGIO EDUARDO ORTÍZ DE LEÓN, GEORGINA ORTÍZ DE LEÓN, CLAUDIA CRISTINA ORTÍZ DE LEÓN, ERNESTO RAFAEL ORTÍZ DE LEÓN, MARICARMEN ORTÍZ DE LÉON, SERGIO JESÚS ORTÍZ REMIREZ, YOLANDA ESPINOSA URIBE, LUZ MARÍA ORTÍZ ESPINOSA, DIANA LAURA ORTÍZ ESPINOSA, en su calidad de herederos instituidos y el señor ROBERTO ENRIQUEZ RAMIREZ, como Albacea.

Toluca, Méx., 26 de Julio de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3509.- 6 y 15 agosto.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 58,260, otorgada el 13 de mayo de 2019, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE MEDRANO MORALES, a solicitud de los señores MARÍA DEL REFUGIO PEREA GARCÍA, LILIAN LETICIA, MARTHA VERÓNICA, PATRICIA e HIRAM ENRIQUE, todos de apellidos MEDRANO PEREA.

NAUCALPAN, MÉX., A 25 DE JULIO DE 2019

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1401-A1.- 6 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 58,493, otorgada el 26 de junio de 2019, ante el licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba, notario 102 del Estado de México, actuando como suplente en esta notaria a mi cargo, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA ROSARIO SALAZAR PRIETO, a solicitud del señor RAFAEL RINCON SALAZAR.

NAUCALPAN, MÉX., A 15 DE JULIO DE 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1402-A1.- 6 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70. del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 9,911, volumen 411, de fecha 9 de julio del año 2019, otorgado ante mi fe, se hace constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABEL MARTÍNEZ SOLORZANO; (MANIFESTANDO LOS COMPARECIENTES QUE EN VIDA ACOSTUMBRÓ A UTILIZAR EL NOMBRE DE ABEL MARTÍNEZ), QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARÍA MATILDE RIONDA ESCUTIA, (QUIEN MANIFIESTA QUE TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA MATILDE RIONDA), EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, IBETH MARTÍNEZ RIONDA Y RODRIGO **MARTÍNEZ** RIONDA, ΕN SU **CARÁCTER DESCENDIENTES, TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

> LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 168 DEL ESTADO DE MEXICO. 1403-A1.- 6 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 24,785 DEL 24 DE JULIO DEL AÑO 2019, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRENE CONSTANCIA MORA SANCHEZ; COMPARECIENDO JULIAN GONZALEZ PALENCIA, CONYUGE SUPERSTITE Y MA. DEL ROCIO GONZALEZ MORA, JOSE MARTIN GONZALEZ MORA, MARIBEL GONZALEZ MORA, RUBEN GONZALEZ MORA, MARIA DEL CARMEN GOZALEZ MORA Y JOSE ALBERTO GONZALEZ MORA; UNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JULIO 25 DEL 2019.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1405-A1.- 6 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

- - - En escritura número 67,002 sesenta y siete mil dos, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA, AMALIA YOLANDA FARRERA PANIAGUA, LEOPOLDO AURELIO FARRERA PANIAGUA y MONICA FARRERA PANIAGUA, RADICARON en el instrumento referido las Sucesiones Intestamentarias a bienes de ARTURO LEOPOLDO FARRERA OLMEDO y BERTA YOLANDA PANIAGUA COELLO, presentando las Acta de Defunción de éstos últimos; AMALIA YOLANDA FARRERA PANIAGUA, aceptó el cargo de Albacea protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley y reconoció sus derechos hereditarios; por su parte MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA, LEOPOLDO AURELIO FARRERA PANIAGUA y MONICA FARRERA PANIAGUA, reconocieron sus derechos hereditarios.

 - - El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 18 de julio de 2019.

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

SAQR680320HY1.

3519.-6 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Mediante escritura 17,174, de fecha 10 de junio de 2019, ante la fé del suscrito Notario, el señor ALFONSO PÉREZ RAMOS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARÍA DE LOURDES PÉREZ MALDONADO, BEATRÍZ PÉREZ



MALDONADO y ALFONSO PÉREZ MALDONADO, en su carácter de herederos legítimos, iniciaron el tramite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA ALCANTARA, RECONOCIERON MALDONADO GANANCIALES a favor del señor ALFONSO PÉREZ RAMOS, los señores BEATRIZ PÉREZ MALDONADO y ALFONSO PÉREZ MALDONADO, con fundamento en el artículo seis punto ciento ochenta y cuatro y seis punto ciento noventa del Código Civil para el Estado de México, **REPUDIARON** los derechos que les corresponden sobre la mencionada sucesión, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ MALDONADO, habiéndose nombrado al señor ALFONSO PÉREZ RAMOS como ALBACEA quien aceptó el cargo y manifestó que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores SAMUEL AARON DÍAZ HERNÁNDEZ y LIZETH GUTIERREZ HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

3514.- 6 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LA SEÑORA FELIPA GONZALEZ VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA <u>SUCESIÓN</u> Intestamentaria

A BIENES DE LA SEÑORA: **SOLEDAD SANCHEZ PEÑALOZA**

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 33,871 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO), DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 1,447 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 (CIENTO VEINTITRÉS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 67 (SESENTA Y SIETE) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

3515.- 6 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 36,225, Volumen DCXXXV, de fecha 30 de abril del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de HELIDA ELOISA JUANA DEL MAZO BARRANCO y JOEL GARCÍA VARGAS a solicitud de JUANA IVETT GARCÍA DEL MAZO, BRENDA EDITH GARCÍA DEL

MAZO y SONIA JUDITH GARCÍA DEL MAZO, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 23 de julio del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3482.- 5 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 36,439 Volumen DCXLIX, de fecha 24 de junio del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes AIDA GARCÍA GARCÍA a solicitud BRISEIDA GARCÍA GARCÍA, DELIA GARCÍA GARCÍA, LAURA GARCÍA GARCÍA Y ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA en su carácter consanguíneo en línea colateral en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 26 de julio del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3483.- 5 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 17,205, de fecha 26 de junio de 2019, ante la fe del suscrito Notario el señor JOSE LUIS RAMIREZ ALBERTO, como cónyuge supérstite, y único y universal heredero inició el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IRMA TAVIRA SALAZAR.

El señor JOSE LUIS RAMIREZ ALBERTO, ACEPTÓ la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos ARACELI DEL ROSARIO MAGALLANES CARDOSO y JUAN RAMÓN MORALES SOLACHES.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. 3513.- 6 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:



Por escritura número "109,423", del Volumen 1,953 de fecha 29 de enero del año 2019, se dio fe de: - - - LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO BARCENAS MENDOZA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES CRISTINA BARCENAS LAGUNA Y RICARDO BARCENAS LAGUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

619-B1.-6 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 13,325, de fecha 02 de agosto del año 2019, ante mí, se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ÁNGEL ERNESTO TAPIA ORTEGA (quien también acostumbró usar en vida el nombre de ÁNGEL TAPIA ORTEGA y ÁNGEL TAPIA), a solicitud de los señores MARICELA TAPIA MENDOZA y ÁNGEL TAPIA MENDOZA, ambos en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1470-A1.- 15 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número 13,326, de fecha 02 de agosto del año 2019, ante mí, se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA OFELIA MENDOZA Y RIVAS (quien también acostumbro usar en vida el nombre de OFELIA MENDOZA Y RIVAS y OFELIA MENDOZA), a solicitud de los señores MARICELA TAPIA MENDOZA y ÁNGEL TAPIA MENDOZA, ambos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1471-A1.- 15 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número ocho mil doscientos diecinueve (8,219) del volumen trescientos sesenta y dos (362), de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO FRANCISCO COVARRUBIAS VELA, a petición de FRANCIS GONZÁLEZ COVARRUBIAS FRANCISCO JOSÉ у **COVARRUBIAS** GONZÁLEZ, en su calidad de DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

- a) Que el autor de la sucesión falleció el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil quince (2015), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.
- b) Que FRANCIS COVARRUBIAS GONZÁLEZ y JOSÉ FRANCISCO COVARRUBIAS GONZÁLEZ son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.
- c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 09 de agosto del año 2019.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA. NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1476-A1.- 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 50740, de fecha 30 de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores YOLANDA MARTÍNEZ LUNA, ANTONIO MARTÍNEZ LUNA y ERNESTO DEBO LUNA; en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MICAELA LUNA LABRADA, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No.102 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1477-A1.- 15 y 26 agosto.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número **50716**, de fecha 26 de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **MA. ANALINE ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **CARLOS ALBERTO**, **CLAUDIA IVETH**, **FORTINO**, **ARACELI**, **JESSICA ANAI**, todos ellos de apellidos **VENTURA ÁLVAREZ**, en su carácter de descendientes del de cujus; en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSÉ FORTINO VENTURA LIMÓN**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No.102 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1478-A1.- 15 y 26 agosto.





"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

EDICTO

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 08 DE OCTUBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, LA SEÑORA BLANCA JULIA DINGLER CELADA DE ALMEIDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 551, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 7 PERTENECIENTE A LA "SECCIÓN BOSQUE", DEL FRACCIONAMIENTO "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN QUINCE METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON EL LOTE OCHO; AL SURESTE EN QUINCE METROS, CON CALLE AGUA CALIENTE; AL NORESTE EN DIECISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON EL LOTE SEIS; Y AL OESTE, EN CATORCE METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON CALLE DE ACUEDUCTO. SUPERFICIE TOTAL 248.23 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLCITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

> ATENTAMENTE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA (RÚBRICA).

1449-A1.- 12, 15 y 20 agosto.









EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 220310/277/2018. La **C. ALEJANDRA RIVAS VERA**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "**ZACATLAN**", ubicado en Calle Aztecas número 6, Municipio de Ozumba, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.45 metros y linda con callejón; Al sur: 16.60 metros y linda con Ángel Reyes Rosales; Al oriente: 42.00 metros y linda con Timoteo y Teodoro Reyes; Al Poniente: 37.00 metros y linda con calle aztecas. Con una superficie aproximada de: 731.54 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO (RÚBRICA).

3607.- 12, 15 y 20 agosto.







EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 226110/9/2019. El C. Leonardo Salinas Hernández, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LAS TRANCAS", ubicado en la Parte alta del Poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: 100.00 metros colida con Joaquín Ramírez Meza; Al suroeste: 100.00 metros colinda con camino; Al sureste: 100.00 metros colinda con Alberto Ramírez Meza; Al Noroeste: 100.00 metros colinda con Alberto Ramírez Meza. Con una superficie aproximada de: 10,000.00 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO (RÚBRICA).









EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 229380/47/2019. El **C. Sixto Villegas Rojas**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado **"Anexo de la Nopalera"**, ubicado en la Población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.50 metros colinda con camino; Al sur: 19.50 metros colinda con camino; Al oriente: 245.00 metros colinda con Franco Aparicio; Al poniente: 245.00 metros colinda antes con Maximiliano Hernández. Con una superficie aproximada de: 4,777.5 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO (RÚBRICA).

3607.- 12, 15 y 20 agosto.







EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 231748/64/2019. La C. Montserrat Soriano Méndez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calle Berriozábal número 58 A, Esquina con Iturbide, Municipio de Cocotitlán, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.30 metros con calle Berriozábal; Al sur: 13.30 metros con Juan Gutiérrez Zacarías; Al oriente: 9.00 metros con María Guadalupe Castillo Gutiérrez; Al poniente: 9.00 metros con calle Iturbide. Con una superficie aproximada de: 119.70 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO (RÚBRICA).







EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 234010/90/2019. El C. Juan Gabriel Tenorio De La Cruz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "BRACERO", ubicado en Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 36.00 metros con Jesús Resenos; Al sur: 36.00 metros con Paso de Servidumbre; Al Oriente: 13.00 metros con Juan Tenorio Martínez; Al Poniente: 13.00 metros con Ma. Inés Tenorio Martínez. Con una superficie aproximada de: 468.00 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO (RÚBRICA).

3607.- 12, 15 y 20 agosto.





EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 234345/91/2019. El **C. MARIO OSORIO HERNÁNDEZ**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Palmas, manzana 05, Lote 22, Colonia Valle Verde, Municipio de Ixtapaluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: con una longitud de 11.90 metros con Calle Palmas; Al sur: con una longitud de 23.60 metros con Rafael Sánchez Valdez; Al Oriente: con una Longitud de 14.80 metros con Andrea Sánchez y Lucio Zaez; Al Poniente: con una longitud de 33 metros con Barranca. Con una superficie aproximada de: 555.00 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO (RÚBRICA).





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. MARIA ALBERTA MORLAN ROMERO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028711, SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL ASIENTO NÚMERO 99, A FOJA 116, DEL LIBRO "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", SECCIÓN PRIMERA, TOMO TERCERO, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO 1941, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1941, MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 632, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1941 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO GREGORIO LEDESMA DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL ÁRBOL", QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDORES: LA SEÑORA ESTHER ISLAS DE MORLAN. DE ACUERDO CON SU ESPOSO EL SEÑOR ANTONIO MORLAN Y COMO COMPRADOR: ANDRES MORLAN. RESPECTO DE LA FRACCIÓN DESLINDADA DEL PREDIO DENOMINADO "EL ÁRBOL". SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA BÁRBARA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: LINDA EN 30.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO. AL SUR: EN IGUAL EXTENSIÓN DE 30.00 METROS CON RANCHO DE COAPA, AL ORIENTE: 224.00 METROS CON EL RESTO DEL PREDIO Y AL PONIENTE: 224.00 METROS CON PRISCILIANO ÁLVAREZ Y RANCHO EL PERAL., CON UNA SUPERFICIE DE 67 ÁREAS, 20 CENTIÁREAS.

EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS ENMENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ (RÚBRICA).







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. ARTURO VILLALOBOS LUGO. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 027973, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1150, VOLUMEN 255, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE MARZO DE 1991, MEDIANTE, INSTRUMENTO NÚMERO 0988738-1, OTORGADA ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, COMO VENDEDOR Y ACREEDOR: INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR Y DEUDOR: ARTURO VILLALOBOS LUGO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EDIFICIO B-4, DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 102, DEL LOTE NÚMERO 4, MANZANA CR-III-A, COLONIA CUAUTITLÁN, ZONA NORTE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS: EN 3.42 METROS CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNES AL RÉGIMEN Y EN 4.5504 METROS CON EL DEPARTAMENTO 101, EN EL MISMO EDIFICIO, AL ESTE: EN DOS TRAMOS: EN 3.09 METROS CON ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINIAL DEL MISMO LOTE 4 Y EN 4.75 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN: AL SUR: EN TRES TRAMOS; EN 1.225 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, EN 6.86 METROS CON ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINIAL DEL MISMO LOTE 4 Y EN 1.485 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN: AL OESTE: EN TRES TRAMOS: EN 4.17 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, EN 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN 1.27 METROS CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES AL RÉGIMEN, ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO 202 DEL MISMO EDIFICIO; ABAJO: CON EL TERRENO NATURAL, BIENES PRIVATIVOS: 58.6742 METROS CUADRADOS, BIENES COMUNES EN POSICIÓN PARA SU USO O INDIVISOS 4.34 METROS CUADRADOS; PORCIENTOS DE INDIVISOS AL RÉGIMEN 10.00 %.

EN ACUERDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ (RÚBRICA).

647-B1.-15, 20 y 23 agosto.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. GRISELDA REYNA MAYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2150 Volumen 1879, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de Agosto de 2011, mediante folio de presentación Número 1653/2019.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34041 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2010 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL NÚMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN APAN HIDALGO.

EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE COMPRA VENTA POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR SU APODERADO LEGAL LOS SEÑORES LUIS ALVAREZ CASTILLO Y A SU VEZ REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NORBERTO CERVANTES HERNANDEZ CUYA PERSONALIDAD Y DEMAS DATOS GENERALES SE MENCIONAN EN EL TESTIMONIO EN MENCION Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA GRISELDA REYNA MAYA. RESPECTO A LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 20 DE LA CALLE GORRIONES Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA LA MANZANA 10, PRIMERA MARCADO CON EL NUMERO 10, DE FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M LINDA CON LOTE 9. AL SUR: 15.00 M LINDA CON LOTE 11. AL ORIENTE: 8.00 M LINDA CON LOTE 66.

AL PONIENTE: 8.00 M LINDA CON CALLE GORRIONES.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 9 de agosto del 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CIPRIANO CAREAGA DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1019, Volumen 1040, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 1355/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973547-1 DE FECHA 06 DE JULIO DE 1989 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR CIPRIANO CAREAGA DIAZ, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 01, CASA 39, LOTE E-7, MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: EN 6.00 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURPONIENTE: EN 2.80 M Y 3.20 M CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURORIENTE: EN 8.28 M CON COLINDANCIA A VIVIENDA 40 Y 1.05 M CON FACHADA LATERAL DE ACCESO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 9.33 M CON COLINDANCIA A VIVIENDA No. 38

SUPERFICIE: 90.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 26 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC





FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32 apartado C, fracción I, y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente; Acuerdo de fecha dieciciate de junio de dos mil diecinueve, así como respuesta de fecha dieciciate de junio de dos mil diecinueva, así como respuesta de fecha dieciciate de junio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de proveído de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	CIUDADANO	ASUNTO
DGJC/EP/11/2019		ACUERDO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019.
		"Toluca de Lerdo, México; a diecisiete días de junio de dos mil diecinueve, Luis Francisco Fierro Sosa, Director General Jurídico y Consultivo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, da cuenta del escrito signado por el C. EMMANUEL CRUZ ALBERTO, CONSTE.
		Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracciones II, V y VII, 32, Apartado C, fracción I; 1, 3, 14, fracción XIV y 32, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en términos del artículo Primero del Acuerdo Número 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3 y 116, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ACUERDA.
		I De la revisión practicada al escrito presentado en fecha trece de junio de dos mil diecinueve, ante oficialía de partes de la Oficina del C. Fiscal General de Justicia del Estado de México, signado por el C. EMMANUEL CRUZ ALBERTO, en lo medular solicita:
		II Visto el contenido del escrito que antecede, registrese y fórmese el expediente relativo al escrito del C. EMMANUEL CRUZ ALBERTO, bajo el número DGJC/EP/11/2019.
		III De conformidad con los artículos 116 y 135, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por presentado al C. EMMANUEL CRUZ ALBERTO, con el escrito de cuenta.
		IV Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: PROLONGACIÓN HIDALGO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52040; lo anterior de conformidad en los previsto en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
		V Con fundamento en el artículo 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifiquese el contenido del presente acuerdo al C. EMMANUEL CRUZ ALBERTO.
		Así lo acordó y firmó Luis Francisco Fierro Sosa, Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México."
		RESPUESTA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019.
		"Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:
	EMMANUEL CRUZ ALBERTO	El artículo 20, apartado B, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa.
		Por otra parte, el artículo 113, del Código Nacional de Procedimientos Penales, contempla como uno de los derechos del imputado, que éste tenga acceso y su defensa a los registros de la investigación, salvo las excepciones previstas en los artículos 218 y 219, del Código en comento.
		Bajo ese contexto el artículo 218, del Código Nacional antes aludido, establece que los registros de la investigación así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en dicho Código y demás disposiciones aplicables. Asimismo, que el imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su defensor a fin de no afectar su derecho de defensa, entendiéndose como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266, del mismo ordenamiento, y que en ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado y su defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.
		Por otro lado, el artículo 219, del mismo ordenamiento legal invocado señala que una vez convocados a la audiencia inicial, el imputado y su defensor tienen derecho a consultar los registros de la investigación y a obtener copia, con la oportunidad debida para preparar la defensa. En caso que el Ministerio Público se niegue a permitir el acceso a los registros o a la obtención de las copias, podrán acudir ante el Juez de control para que resuelva lo conducente.
		Por lo anterior, y para el supuesto sin conceder que el solicitante esté relacionado en la integración de una carpeta de investigación, acta circunstanciada o cualquier línea de investigación en la que aparezca como indiciado, probable responsable o imputado, la información al respecto no puede ser precisada a través de la presente respuesta a su escrito de petición, por tratarse de actos estrictamente reservados y a los cuáles sólo podrá tener acceso cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o su defensor a fin de no afectar su derecho de defensa, en razón de ello, no se violan los derechos de debido proceso y de defensa adecuada reconocidos a favor del imputado, pues en caso de que la autoridad ministerial no decidiera citarlo durante la investigación inicial, a fin de que pudiera comparecer y acceder a los registros de la carpeta respectiva, aquél aún tendría la oportunidad de conocer los datos de prueba recabados por el Ministerio Público en la fase de investigación, al grado de tener la posibilidad de controvertirlos y desvirtuarlos.
		Lo anterior, se robustece con el siguiente criterio jurisprudencial:
		En consecuencia y por los motivos expuestos en el presente, no es posible atender de manera favorable su petición.
		Notifiquese personalmente al C. EMMANUEL CRUZ ALBERTO, el contenido del presente escrito; en términos del artículo 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
		ATENTAMENTE
		LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO." (RÚBRICA).